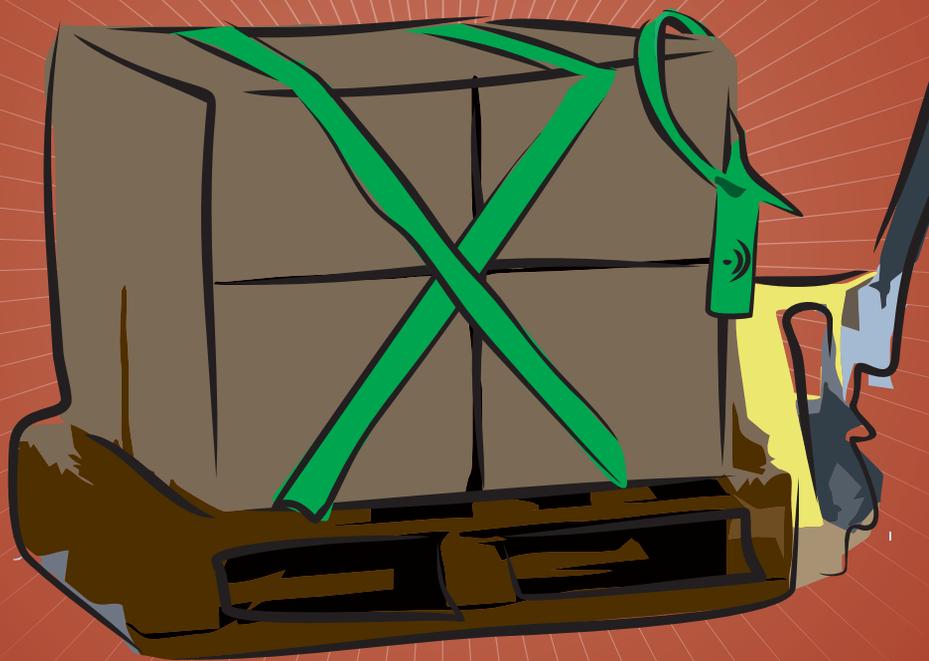


CONSEJERÍA DE SALUD

Salud Pública

PROCESOS EN PROTECCIÓN

MEDIDAS CAUTELARES



JUNTA DE ANDALUCÍA

PROCESO DE MEDIDAS CAUTELARES



Proceso de medidas cautelares

 **Salud Pública**

Secretaría General
de Salud Pública y Participación
CONSEJERÍA DE SALUD



PROCESO de medidas cautelares / autoría, Ramón F. Santos Luque ... [et al.]. -- [Sevilla] : Consejería de Salud, [2012]

74 p. ; 24 cm. -- (Salud pública. Procesos en protección)

En la port.: Secretaría General de Salud Pública y Participación

1. Salud pública 2. Vigilancia sanitaria 3. Control de calidad 4. Seguridad alimentaria 5. Salud ambiental
I. Santos Luque, Ramón F. II. Andalucía. Secretaría General de Salud Pública y Participación
III. Andalucía. Consejería de Salud IV. Serie WA 672

AUTORÍA

Ramón F. Santos Luque, Víctor Manuel Aguilera Ruiz,
Antonio Lara Carmona, José Manuel Marín Garrido,
José Luis Márquez Díaz, Antonio A. Oropesa de Cáceres,
Óscar Redondo Avilés, Rafael Rubio Pancorbo,
M^a Carmen Sánchez de Gracia.



Esta obra está bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-Sin obras derivadas 3.0 España

Título: Proceso de medidas cautelares

Edita: Junta de Andalucía. Consejería de Salud

Dep. Legal: SE-2181-2012

Diseño: Forma Animada

Impresión: Forma Animada



PRESENTACIÓN

La gestión por procesos es uno de los pilares fundamentales de la estrategia de Calidad impulsada por la Consejería de Salud, en el que está incluido el ámbito de la Protección de la Salud.

En el marco de esta estrategia, que afecta a todos los niveles de la organización, en 2010 se implantaron los dos primeros procesos en este ámbito, por lo que la puesta en marcha de los procesos en protección ya es una realidad.

De forma paralela se han constituido grupos que han trabajado en la redacción de los seis procesos que ahora se editan, y que se espera se pongan en marcha en 2012.

Estos procesos que son medidas cautelares, certificaciones a demanda, inspección, supervisión, denuncias y gestión de muestras, junto a los dos ya implantados, van a suponer que más del 80% de las actuaciones de Protección de la Salud estarán incluidas en algún proceso. Esta da idea del esfuerzo e impacto cualitativo que va a tener su puesta en marcha para todos sus destinatarios, entre los que destacamos no solo los ciudadanos y operadores económicos, sino también los propios profesionales.

Destacar la elevada participación de los profesionales, ya que entre los grupos redactores y los responsables de su desarrollo e implantación en cada Unidad o Servicio participarán prácticamente la mitad de los profesionales que trabajan en el ámbito de Protección de la Salud en Andalucía.

Por último, dar nuestro agradecimiento desde esta Secretaría General, a todos estos profesionales por su completo y minucioso trabajo, que sin duda, será una clave del éxito.

Secretaría General de Salud Pública y Participación



ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	9
2. DEFINICIÓN GLOBAL	11
3. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS DEL PROCESO	13
Destinatarios y Expectativas del Proceso	13
Objetivos y Flujos de Salida. Características de Calidad	16
4. COMPONENTES DEL PROCESO	19
5. ACTIVIDADES DEL PROCESO. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD	27
Cuadro Resumen de Actividades del Proceso por Profesional	34
6. COMPETENCIAS PROFESIONALES	37
7. RECURSOS	39
8. UNIDADES DE SOPORTE	41
9. REPRESENTACIÓN GRÁFICA	43
Arquitectura nivel 1	43
Arquitectura nivel 2	43
Arquitectura nivel 3	44
Arquitectura nivel 3-2ª entrada	50
10. INDICADORES	51
Tabla	56
11. GLOSARIO DE TÉRMINOS	59
12. REFERENCIA NORMATIVA	65
13. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	67
ANEXO I. Modelo de acuerdo de ratificación	69
ANEXO II. Modelo de notificación del acuerdo	72
ANEXO III. Modelo de acuerdo de adopción medida cautelar	73



1. INTRODUCCIÓN

La Ley General de Sanidad y la Ley de Salud de Andalucía establecen que las personas que realicen acciones de control tendrán la consideración de agentes de la autoridad (agentes de protección de la salud) y por tanto podrán adoptar medidas cautelares (suspensión de actividades, cierre de empresas o sus instalaciones, intervención de medios materiales, inmovilización de productos) en casos de urgente necesidad, cuando en el ejercicio de sus funciones detecten un riesgo inminente y extraordinario para la salud de los consumidores y usuarios.

También podrán adoptar medidas cautelares las Autoridades Sanitarias cuando se sospeche o exista un riesgo inminente y extraordinario para la salud o por incumplimientos de requisitos de funcionamiento que supongan riesgo para la salud.

Parece claro que la posibilidad de adoptar estas medidas que las leyes nos otorgan viene motivada por el objetivo principal de preservar la salud de la ciudadanía. También es cierto que como garantía para los operadores económicos, la Ley de Salud de Andalucía establece que cuando los agentes adopten algunas de estas medidas tendrán que dar cuenta inmediata a las autoridades sanitarias competentes, quienes en el plazo de 48 h desde que se adoptó la medida deberán acordar ratificarla o no. Este acuerdo deberá notificarse al interesado en el plazo de 10 días como máximo desde que se acordó. Además debe iniciarse un procedimiento administrativo en el plazo de 15 días desde que se adoptó la medida y en este acuerdo de inicio de procedimiento la medida será confirmada, modificada o levantada.

Nos encontramos por tanto, ante un proceso con unos componentes jurídicos muy determinados (urgente necesidad, riesgo grave e inminente...) y unos plazos de ejecución claramente definidos y estrictamente rigurosos (48 h, 10 días, 15 días...). Estos condicionantes obligan a todos los profesionales a una gran celeridad en la tramitación de los distintos documentos que se vayan generando. En base a lo anterior, el proceso fija varios registros donde es importante no solamente la fecha sino incluso la hora de algunas actuaciones, aspecto éste que entendemos no es frecuente en los procesos de protección.



Este proceso tiene la peculiaridad de que además de intervenir en él la estructura organizativa de Protección de la Salud, también participa y de manera significativa la estructura organizativa de la Secretaría General (Sección de Procedimiento) de las Delegaciones Provinciales de Salud. Esto nos obliga, como no puede ser de otra manera, a intensificar los mecanismos de coordinación interna entre Protección de la Salud y Sección de Procedimiento.

De hecho, aunque estamos ante un proceso de Protección de la Salud, se contemplan actividades que no son de Protección sino de Procedimiento. Sin embargo éstas no se desarrollan, ni se les fija características de calidad, porque entendemos que no son objeto de este proceso. Aunque es cierto que si no se citaran, el proceso difícilmente sería comprensible y abordable.

Indicar que si bien, un objetivo de cualquier proceso de Protección es la unificación de criterios entre los distintos agentes de protección de la salud que intervienen, en este proceso entendemos que es un objetivo fundamental ya que estamos ante una facultad de los agentes que en el ejercicio de sus funciones pueden de manera inmediata limitar determinados derechos de los operadores económicos y por tanto es necesario que la variabilidad entre los distintos agentes sea la menor posible.

Por último, señalar que con la progresiva incorporación a la normativa española de la norma europea conocida como "Directiva de Servicios", es previsible que bastantes establecimientos puedan iniciar su funcionamiento sin la necesidad de tener previamente una autorización sanitaria de funcionamiento y en ese sentido también es previsible que con el objeto de preservar la salud de los consumidores, tengamos que establecer mecanismos más ágiles de actuación de los que ahora tenemos y qué duda cabe que este proceso de adopción de medidas cautelares puede ser uno de esos mecanismos.



2. DEFINICIÓN GLOBAL

DEFINICIÓN FUNCIONAL

- Secuencia de actividades que se realizan en el ámbito de Protección de la Salud, que tienen por objeto el control de un riesgo de origen alimentario y/o ambiental mediante la adopción de medidas cautelares, manteniéndose las mismas mientras el riesgo persista.

LÍMITES DE ENTRADA

- Evidencia o sospecha razonable de la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud por parte del Técnico de Protección de la Salud (APS).
- Evidencia o sospecha razonable de la existencia de un riesgo extraordinario e inminente para la salud o por incumplimiento de requisitos de funcionamiento que supongan un riesgo para la salud, por parte de la autoridad sanitaria.

LIMITES DE SALIDA

- Notificación del acuerdo de no ratificación de la medida cautelar al interesado.
- Comunicación del acuerdo de no ratificación de la medida cautelar al APS que la adoptó.
- Notificación/Comunicación del acuerdo de no inicio del procedimiento (interesado, Servicio de Salud, Área de Gestión Sanitaria/ Distrito Sanitario -AGS/DS-, APS).
- Comunicación de la Resolución a APS sin necesidad de seguimiento
- Comunicación y remisión a Sección de Procedimiento del resultado del seguimiento del cumplimiento de la Resolución.

LIMITES MARGINALES

- Medidas Cautelares adoptadas por Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y las que se deriven a la vía judicial.
- Recursos de Alzada.
- Procedimiento sancionador.
- Toma de muestras.
- Tramitación de la ejecución forzosa de la Resolución.
- Adopción voluntaria de medidas por parte del operador económico.
- Retirada autorización sanitaria de funcionamiento.
- Medidas cautelares adoptadas por las Unidades de Intervención de la Red de Alerta de Salud Pública.
- Gestión de incumplimientos en aguas de consumo humano.



■ TIPOS DE MEDIDAS CAUTELARES

- Cierre de empresas.
- Suspensión del ejercicio de actividad.
- Inmovilización/incautación de productos.
- Intervención de medios materiales y/o personales.



3. DESTINATARIOS Y OBJETIVOS

3.1. DESTINATARIOS Y EXPECTATIVAS DEL PROCESO

- Los destinatarios son los que van a exigir que todo el proceso funcione correctamente y satisfagan sus expectativas. En el proceso denominado “Adopción de Medidas Cautelares” los destinatarios van a ser los siguientes:
 1. Administración Sanitaria.
 - 1.1. Técnico protección de la salud.
 - 1.2. Autoridad Sanitaria.
 2. Operador económico.
 3. Consumidores y usuarios.
 4. Otros organismos e instituciones.
- Las expectativas son lo que razonablemente esperan los destinatarios del proceso. Es fundamental el conocimiento de las mismas por los profesionales implicados en el proceso.

1. Administración Sanitaria

1.1. Técnico de Protección de la Salud

1. Definir claramente las actividades a realizar, según el tipo de medida cautelar adoptada y según el nivel administrativo afectado (agente de protección de la salud, organigrama administrativo del AGS/DS y de la Delegación).
2. Tener fácil acceso a las distintas legislaciones que puedan afectar al presente proceso, así como estar convenientemente informado de las modificaciones de éstas y de las propias instrucciones internas que se puedan desarrollar.
3. Que se cumplan las distintas actuaciones a desarrollar por los distintos niveles de la administración. Que no haya dejación de funciones por ninguna de ellas.
4. Que exista retroalimentación, de las actuaciones generadas por los distintos componentes del proceso.



5. Recibir actividades formativas regulares, adaptadas a sus necesidades y que le permitan adquirir las competencias necesarias en el proceso.
6. Todos los profesionales cuenten con medios y recursos suficientes, para cada una de las actuaciones.
7. Que existan medidas adecuadas de protección por parte de la Administración, frente a agresiones, amenazas y denuncias. En caso necesario, apoyo por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía Nacional, Policía Autonómica y Policía Local).
8. Conocimiento del Plan de Prevención y Atención de Agresiones para los Profesionales del Sistema Sanitario Público de Andalucía, editado por la Consejería de Salud.

1.2. Autoridad Sanitaria

1. Conocer la adopción de la medida cautelar, llevada a cabo por el Técnico de Protección de la Salud , en el mínimo tiempo posible, de manera que se cumpla el plazo máximo de 48 horas para la ratificación o no de la misma, tal y como establece la Ley de Salud 2/98.
2. Que la notificación de la medida cautelar, incluya toda la información necesaria para poder iniciar el correspondiente procedimiento. (Ratificación o no Ratificación).
3. Que la resolución del procedimiento se lleve a cabo en el menor tiempo posible.
4. Que exista retroalimentación, de las actuaciones generadas por los distintos componentes del proceso.
5. Que exista uniformidad en los criterios de actuación, por parte de los distintos niveles de la Administración.
6. Que la comunicación/información con otras instituciones u organismos sea la adecuada, para poder adoptar, en caso necesario, medidas cautelares.
7. Que, mediante la adopción de las medidas cautelares, se garantice la protección de la salud de los consumidores/usuarios.



2. Operador económico

1. Que no se adopte ninguna medida cautelar, a la actividad que desarrolla, sin que exista o se sospeche un riesgo alimentario/ambiental.
2. Que la medida cautelar adoptada por la Administración (entiéndase Técnico de Protección de la Salud o Autoridad Sanitaria Competente), sea adecuada y proporcionada al objetivo de evitar el riesgo.
3. Confidencialidad y, a su vez, transparencia, en las actuaciones llevadas a cabo por la Administración, de manera que se mantenga la garantía jurídica en todo el proceso.
4. Cumplimiento exhaustivo de los plazos legalmente establecidos, de manera que la medida cautelar desaparezca cuanto antes.
5. Que la medida cautelar quede perfectamente definida, en cuanto a la actividad, producto, línea de producción, etc. afectada.
6. Unificación de criterios de actuación, por parte de la Administración.
7. Existencia de unas directrices claras y uniformes de actuación. Que se le indique de forma clara, comprensible y sencilla qué es lo que tiene que hacer o mejorar ante una suspensión de actividad, inmovilización cautelar, etc.
8. Posibilidad de adoptar medidas voluntarias para que levanten, cuanto antes y sin que exista riesgo para la Salud Pública, la medida cautelar adoptada.
9. Conocer, en todo momento, quién es el Órgano administrativo o persona responsable a la que debe dirigirse.

3. Consumidores/Usuarios

1. Que se adopten las medidas cautelares necesarias para evitar/minimizar cualquier tipo de riesgo en el ámbito de la salud alimentaria/ambiental.
2. Que la administración trabaje con objetivos siempre sanitarios, no económicos ni políticos.

4. Otros organismos e instituciones

1. Adecuada coordinación/colaboración/información entre los distintos organismos afectados.



3.2. OBJETIVOS Y FLUJOS DE SALIDA. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD

Una vez definidas las necesidades y expectativas de los distintos destinatarios, se tienen que establecer cuales son *los servicios tangibles* (información, control sanitario, comunicación, retirada de productos del mercado, etc.) que se van a dar al usuario, en relación con sus expectativas. Los objetivos y flujos de salida del proceso pueden considerarse como la adecuación de los servicios a las necesidades y expectativas. Es importante que los objetivos fijados tengan definidas unas características de calidad.

Objetivos y características de calidad

Destinatario: Técnico de Protección de la Salud	
Objetivos	Características de calidad
Actuación correcta en la adopción de una medida cautelar.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Disminución de la variabilidad en las actuaciones de los profesionales implicados. ■ Conocimiento y aplicación del manual de procesos en medidas cautelares. ■ Disponer, en todo momento, del material necesario para llevar a cabo la adopción de una medida cautelar (actas, precintos, lacre, etiquetas, etc.).
Información/comunicación/coordinación	<ul style="list-style-type: none"> ■ Fácil acceso a las legislaciones relacionadas con el proceso de medidas cautelares, así como a las instrucciones internas que se emitan. ■ Establecimiento de un sistema de información que favorezca la retroalimentación. ■ Coordinación entre los diferentes niveles, para que el procedimiento se resuelva de manera adecuada. ■ Posibilidad de comunicación inmediata entre diferentes niveles.
Formación continuada	<ul style="list-style-type: none"> ■ Programar planes de formación para los profesionales, que le permitan tener un conocimiento más técnico y cualificado sobre el tema. ■ Desarrollo de sesiones técnicas, de manera periódica, y a cada nivel, para unificar criterios, aportar conocimientos, experiencias, etc.
Asegurar en todo momento su integridad física	<ul style="list-style-type: none"> ■ Poder solicitar, en caso necesario, la protección por parte de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y que éstos respondan a lo solicitado.



Destinatario: Autoridad Sanitaria	
Objetivos	Características de calidad
Implantar el Proceso de Adopción de Medidas Cautelares.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Que todo el personal de Protección de la Salud lo conozca, de manera que se consiga uniformidad en los criterios de actuación. ■ Aplicación correcta del mismo, en cuanto a trámites, plazos, etc, en los distintos niveles. ■ Que exista retroalimentación entre todos los niveles.
Resolver o dictar resolución sobre la medida cautelar adoptada.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Finalización, en tiempo y forma, de la adopción de la medida cautelar.
Promover la capacitación y motivación de los profesionales implicados.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Implantación de cursos de formación con módulos específicos en esta materia. ■ Desarrollo de un entorno colaborativo de trabajo, que permita, entre otros, un intercambio permanente de información entre el personal en esta materia. ■ Actualización, dentro de la Biblioteca virtual de la Consejería, de artículos, monografías, etc. relativas a esta materia.
Comunicación con otras instituciones	<ul style="list-style-type: none"> ■ Establecer circuitos de comunicación y coordinación fluida.
Destinatario: Operador Económico	
Objetivos	Características de calidad
Adopción de una medida cautelar cuando exista riesgo para la salud.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Que sea adecuada y proporcionada. ■ Que quede perfectamente definida. ■ Que esté motivada. ■ Recogida mediante Acta de Inspección u otro documento con carácter oficial.
Confidencialidad en las actuaciones.	<ul style="list-style-type: none"> ■ No se hará público excepto en casos excepcionales.
Transparencia en las actuaciones.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Que el operador sea perfectamente informado del motivo de la actuación, y que ésta tenga una base legal. ■ Que quede recogido en Acta de Inspección u otro documento con carácter oficial. ■ Que en cualquier momento pueda obtener información sobre el procedimiento derivado de la adopción de la medida cautelar.



Capacidad de solicitar medidas voluntarias.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Que sepa dónde puede solicitarlas. ■ Que se le conteste a lo solicitado. ■ Que en la contestación esté perfectamente definida la medida de adopción voluntaria. ■ Que contribuya a evitar/minimizar el riesgo.
Resolución del procedimiento lo más rápido posible.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Cumplimiento exhaustivo de los plazos legalmente establecidos.

Destinatario: Consumidores y Usuarios

Objetivos	Características de calidad
Evitar/ minimizar riesgos en el ámbito de la Salud Ambiental y Seguridad Alimentaria	<ul style="list-style-type: none"> ■ El Operador económico tiene la obligación legal de garantizar el cumplimiento del objetivo y, en caso contrario la Administración actúa adoptando medidas cautelares.

Destinatario: Otros organismos e instituciones

Objetivos	Características de calidad
Coordinación/colaboración/información.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Establecer circuitos de comunicación y coordinación fluidos, ágiles y transparentes con otras instituciones. ■ Obtener la respuesta solicitada, de la Consejería de Salud, en sus diferentes niveles.



4. COMPONENTES

4.1. Descripción general del proceso

Siguiendo el esquema de los límites de entrada del proceso fijados y de los objetivos señalados, cabría diferenciar dos grandes grupos de componentes, en función del órgano que tenga atribuida en cada caso la facultad de adoptar la medida cautelar:

- A) El propio agente de protección de salud o técnico facultado legalmente.
- B) El Titular de la Delegación Provincial de Salud, tras el conocimiento y evaluación de la existencia de un riesgo extraordinario e inminente para la salud o por incumplimiento de requisitos de funcionamiento que supongan un riesgo para la salud.

Al haber coincidencia numérica de las cuatro primeras actividades, se indica con la letra A o B, el grupo al que corresponde.

Adopción de la medida cautelar por el agente de protección de la salud

Qué 1º-A "Adopción de la medida cautelar, por riesgo inminente y extraordinario para la salud, en casos de urgente necesidad" Art. 23.1.d en relación con el 21.2. de la Ley 2/98".

Quién Técnico de protección de la salud.

Dónde En el establecimiento, instalación o servicio.

Cuándo Durante las tareas de control oficial.

Cómo Mediante Acta o diligencia formalizada con arreglo a las leyes (Art. 23.2 Ley 2/98)

Qué 2º-A "Comunicación del Técnico de Protección de la Salud a Dirección Unidad de Protección de la Salud"

Quién Técnico de protección de la salud

Dónde Centro Sanitario, o en su defecto, organismo administrativo.

Cuándo De manera inmediata

Cómo Envío del acta/diligencia, Vía Fax, a expensas de contar con otros medios telemáticos adecuados. Entrega personal, por el propio agente, en la Unidad de Protección de la Salud. En el caso de que se requiera, se acompañará del correspondiente Informe Sanitario.



Qué 3°-A “Recepción de la documentación en AGS/DS”

Quién Dirección de la Unidad de Protección de la Salud u otra persona del equipo de gestión.

Dónde Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.

Cuándo Sin dilación.

Cómo Fecha y hora junto con la firma de la persona que recibe.

Qué 4°-A “Comunicación a la Delegación Provincial de Salud.”

Quién Dirección de la Unidad de Protección de la Salud u otra persona del equipo de gestión.

Dónde Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.

Cuándo Sin dilación, inmediatamente después de recepción acta.

Cómo Remisión desde el AGS/DS, con la Conformidad o la No Conformidad de la Dirección de la citada Unidad. Por el medio que garantice la mayor rapidez y seguridad. Vía telemática o adelantando la documentación vía Fax. Se enviará acto seguido por correo ordinario.

Qué 5° “Recepción de la documentación en la Delegación Provincial de Salud.”

Quién Técnico de Protección de la Salud en la Delegación.

Dónde Servicio de Salud de la Delegación Provincial.

Cuándo De forma inmediata priorizándola sobre otras tareas.

Cómo Fecha y hora junto con la firma de la persona que recibe.

Qué 6° “Análisis o valoración documentación recibida (propuesta ratificación/no ratificación)”

Quién Responsable/Técnico de protección de la salud de la Delegación Provincial.

Dónde Servicio de Salud Delegación Provincial.

Cuándo En el momento en que se recibe la comunicación del AGS/DS, priorizándola sobre otras tareas.

Cómo Mediante la conformidad (V°B°) o no conformidad, argumentada, de la documentación elaborada por el agente de protección de la salud, Dirección Unidad de Protección de la Salud o persona del Equipo de Gestión, de las causas o condiciones que fundamenten la adopción de la medida.



Qué 7° “Elaboración/tramitación, documentación acuerdo ratificación/no ratificación”.

Quién Técnico de Protección de la Salud/ Jefe de Sección/ Jefe de Servicio de Salud.

Dónde Servicio de Salud Delegación Provincial.

Cuándo Después de la valoración de la documentación recibida, priorizándola sobre otras tareas, máximo plazo de 48 horas desde la fecha y hora del acta.

Cómo Mediante modelo de Acuerdo de ratificación/no ratificación.

Qué 8° “Ratificación/no ratificación de la medida cautelar”.

Quién Titular Delegación Provincial de Salud Provincial de la Consejería de Salud.

Dónde Delegación Provincial de Salud.

Cuándo Dentro de las 48 horas posteriores a la adopción de la medida cautelar.

Cómo Firma de la Resolución, indicando día y hora.

Qué 9° “Notificación acuerdo ratificación/no ratificación al interesado”.

Quién Personal administrativo del Servicio de Salud de la Delegación Provincial.

Dónde Servicio de Salud de la Delegación Provincial

Cuándo Una vez firmado y registrado el documento; con la mayor celeridad (plazo máximo diez días a partir de la fecha en que el acto fue dictado. Art. 58 LRJAPYAC).

Cómo Por los medios legalmente establecidos

Qué 10° “Comunicación del acuerdo de la ratificación/ no ratificación a AGS/DS”.

Quién Técnico del Servicio de Salud de la Delegación Provincial.

Dónde Servicio de Salud de la Delegación Provincial.

Cuándo Una vez firmado y registrado el documento; con la mayor celeridad (plazo máximo diez días a partir de la fecha en que el acto fue dictado. Art. 58 LRJAPYAC).

Cómo Mediante comunicación interior.



Qué 11° “Comunicación del acuerdo de la ratificación/no ratificación al Técnico de Protección de la Salud que adoptó la medida cautelar”.

Quién Dirección de la Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.

Dónde Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.

Cuándo En cuanto ésta se reciba en la propia Unidad de Protección de la Salud.

Cómo Mediante comunicación interior.

Qué 12° “Remisión expediente a la Delegación Provincial/Sección de Procedimiento”.

Quién Técnico Servicio de Salud de la Delegación Provincial.

Dónde Servicio de Salud de la Delegación Provincial.

Cuándo De inmediato una vez ratificada la medida y cursada la notificación.

Cómo Mediante comunicación interior.

Qué 13° ACTIVIDADES RELATIVAS A PROCEDIMIENTO. (“Inicio e Instrucción del Procedimiento”).

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD.

Secretaría General-**Sc. Procedimiento.**

Qué 14° “Recepción de la petición de informe de la Sección de Procedimiento en AGS/DS /Delegación Provincial”

Quién Dirección de la Unidad de Protección de la Salud u otra persona del equipo de gestión/Técnico de Protección de la Salud/Jefe/a Sv. de Salud de la Delegación Provincial.

Dónde Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS /Sv. de Salud.

Cuándo Sin dilación.

Cómo Fecha junto con la firma de la persona que recepciona.



Qué 15° “Comunicación de la petición de informe al Técnico de Protección de la Salud que adoptó la medida cautelar”.

Quién Dirección de la Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.

Dónde Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.

Cuándo En cuanto ésta se reciba en la propia Unidad de Protección de la Salud.

Cómo Mediante comunicación interior.

Qué 16° “Redacción y remisión de informe por Técnico Protección Salud”

Quién Técnico/s Protección de la Salud que adoptó la medida.

Dónde Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.

Cuándo Plazo máximo diez días desde recepción petición informe.

Cómo Mediante medios telemáticos, fax,... a la Sc. de Procedimiento.

Qué 17° “Redacción y remisión de informe por Servicio de Salud”.

Quién Técnico Servicio Salud.

Dónde Servicio Salud.

Cuándo Plazo máximo diez días desde recepción petición informe.

Cómo Mediante comunicación interior a la Sc. de Procedimiento.

Qué 18° ACTIVIDADES RELATIVAS A PROCEDIMIENTO. (“Resolución de procedimiento y Comunicación a Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Salud y al interesado”).

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD.

Secretaría General-**Sc. Procedimiento.**

Qué 19° “Recepción en Servicio de Salud de resolución.”

Quién Técnico/Jefe de Sección/ Jefe de Servicio de Salud.

Dónde Servicio de Salud

Cuándo El primer día hábil tras la comunicación de la Sc. de Procedimiento.

Cómo Mediante comunicación interior de la Sc. de Procedimiento.



Qué 20° “Comunicación de la resolución a AGS/DS, para su conocimiento y comprobación de la resolución, en su caso.

Quién Técnico/Jefe de Sección/ Jefe de Servicio de Salud.

Dónde Servicio de Salud

Cuándo Máximo el primer día hábil tras la recepción de la resolución.

Cómo Escrito dirigido a AGS/DS acompañado de la resolución.

Qué 21° “Recepción de la documentación en AGS/DS”.

Quién Dirección de la Unidad de Protección de la Salud u otra persona del equipo de gestión.

Dónde Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.

Cuándo Sin dilación.

Cómo Fecha junto con la firma de la persona que recepciona.

Qué 22° “Comunicación Resolución a agente de protección de la salud para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento”

Quién Dirección de la Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.

Dónde Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.

Cuándo En cuanto ésta se reciba en la propia Unidad de Protección de la Salud.

Cómo Mediante comunicación interior.

Qué 23° “Comprobación, en su caso, del cumplimiento de la Resolución”

Quién Técnico de Protección de la Salud.

Dónde Establecimiento, instalación o servicio.

Cuándo Durante las tareas de Control Oficial o en el término/plazo fijado en la Resolución.

Cómo Mediante Acta o informe con documentación justificativa, en su caso, de la circunstancia que motivan la modificación o levantamiento de la medida.



Qué 24° “Comunicación resultado actuación/es del Técnico de Protección de la Salud a Dirección Unidad de Protección de la Salud”.

Quién Técnico de protección de la salud.

Dónde Centro Sanitario, o en su defecto, organismo administrativo.

Cuándo De manera inmediata en el caso de incumplimiento y en el plazo máximo de siete días hábiles en el resto de los casos.

Cómo Envío de Informe o en su caso acta, Vía Fax, a expensas de contar con otros medios telemáticos adecuados. Entrega personal, por el propio agente, en la Unidad de Protección de la Salud. En el caso de que se requiera, se acompañará del correspondiente Informe Sanitario.

Qué 25° “Comunicación a la Delegación Provincial de Salud”.

Quién Dirección de la Unidad de Protección de la Salud u otra persona del equipo de gestión.

Dónde AGS/DS.

Cuándo De manera inmediata en el caso de incumplimiento y en el plazo máximo de siete días hábiles en el resto de los casos.

Cómo Remisión desde el AGS/DS. Por el medio que garantice la mayor rapidez y seguridad. Vía telemática o adelantando la documentación vía Fax. Se enviará acto seguido por correo ordinario.

Qué 26° “Recepción de la documentación en la Delegación Provincial de Salud.”

Quién Técnico de Protección de la Salud en la Delegación.

Dónde Servicio de Salud de la Delegación Provincial.

Cuándo De forma inmediata.

Cómo Fecha junto con la firma de la persona que recepciona.

Qué 27° “Comunicación y remisión a Sc. de Procedimiento documentación resultado actuación/es del Técnico de Protección de la Salud.

Quién Técnico de Protección de la Salud en la Delegación.

Dónde Servicio de Salud de la Delegación Provincial.

Cuándo De forma inmediata.

Cómo Mediante comunicación interior.



Adopción medida cautelar por titular del órgano administrativo competente

Qué 1º-B "Adopción de la medida cautelar: Por riesgo para la salud. Art. 21.2 y 23.3 de la Ley 2/98".

Quién Titular de la Delegación Provincial de Salud.

Dónde Sv. de Salud Delegación Provincial.

Cuándo De manera inmediata tras el conocimiento y evaluación de la existencia de un riesgo extraordinario e inminente para la salud o por incumplimiento de requisitos de funcionamiento que supongan un riesgo para la salud.

Cómo Mediante acuerdo de adopción de la medida cautelar

Qué 2º-B "Notificación de la adopción de la medida cautelar al interesado".

Quién Personal administrativo del Servicio de Salud de la Delegación Provincial.

Dónde Servicio de Salud Delegación Provincial.

Cuándo Una vez firmado y registrado el documento, con la mayor celeridad posible (plazo máximo diez días a partir de la fecha en la que acto fue dictado).

Cómo Mediante aquellos medios legales establecidos.

Qué 3º-B "Comunicación de la adopción de la medida cautelar a AGS/DS".

Quién Técnico del Servicio de Salud de la Delegación Provincial.

Dónde Servicio de Salud Delegación Provincial.

Cuándo Una vez firmado y registrado el documento, con la mayor celeridad posible.

Cómo Mediante comunicación interior.

Qué 4º-B "Comunicación de la adopción de la medida cautelar a Técnico de Protección de la Salud".

Quién Dirección de la Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.

Dónde Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.

Cuándo Tras la recepción en la Unidad de Protección, con la mayor celeridad posible.

Cómo Mediante comunicación interior.

A partir de aquí el proceso continuaría con la "Actividad 12.- Remisión del expediente a la sección de procedimiento" de la 1ª entrada y el resto de los componentes, serían comunes entre las dos vías.



5. ACTIVIDADES DEL PROCESO

Técnicos de Protección de la Salud	
Actividades	Características de calidad
<p>1°-A- ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, POR RIESGO INMEDIATO Y EXTRAORDINARIO PARA LA SALUD, EN CASOS DE URGENTE NECESIDAD Art. 23.1d en relación con el 21.2 de la ley 2/98</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Se adoptará tras el conocimiento /detección/sospecha del riesgo priorizando sobre cualquier otra tarea. ■ Contará con los medios necesarios (acta y/o diligencia formalizada) para llevar a cabo la adopción de la medida. ■ El acta identificará de manera exhaustiva la medida adoptada.
<p>2°-A- COMUNICACIÓN DEL AGENTE DE PROTECCIÓN DE LA SALUD A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL AGS/DS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Inmediatamente y siempre antes de 24 horas tras la adopción de la medida cautelar. ■ Se realizará desde el Centro de Salud, AGS/DS u organismo administrativo por los medios disponibles, siempre y cuando se preserve la confidencialidad de los datos, y quedándose constancia de la fecha y hora de emisión. ■ Se entregará directamente en AGS/DS, mediante registro de entrada que revele tanto la fecha como la hora. ■ Incluirá acta de inspección normalizada y, en caso de que se considere necesario, Informe sanitario.
Dirección de la Unidad de Protección de la Salud de AGS/DS	
Actividades	Características de calidad
<p>3°-A- RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN AGS/DS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ El mismo día de la comunicación de la adopción de la medida. ■ En el AGS/DS. ■ Deberá quedar recogido día, fecha, hora y firma. ■ Por el propio director/a o persona designada responsable de la recepción.
<p>4°-A- COMUNICACIÓN A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ Inmediatamente (plazo máximo de 2 horas), tras la recepción del acta y/o documentación. ■ En el AGS/DS por medio de la dirección de la unidad de protección de la salud o persona responsable.



- Mediante vía telemática o fax, quedando siempre reflejado día y hora de envío.
- El envío deberá formalizarse con la Conformidad (VºBº) o la No Conformidad (argumentada) de la ratificación de la medida adoptada.
- Se acompañará de la documentación que haya dado soporte a la medida e informes elaborados al efecto.
- Envío posterior por correo ordinario de toda la documentación.
- Se solicitará acuse de recibo (vía correo electrónico) de la DP, con designación del técnico responsable del Servicio de Salud encargado de valorar la documentación y demás trámites.

Técnico/a de PS de la Delegación Provincial de Salud

Actividades	Características de calidad
5º- RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD	<ul style="list-style-type: none"> ■ El día de la comunicación de la adopción de la medida. ■ En todo momento debe estar designado un técnico responsable de la recepción. ■ Se elaborará registro con fecha y hora de la recepción.
6º- ANÁLISIS /VALORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA (PROPUESTA RATIFICACIÓN/ NO RATIFICACIÓN)	<ul style="list-style-type: none"> ■ En el plazo máximo de 4 horas tras la recepción de la documentación. ■ Se comprobará que la documentación recibida recoja perfectamente argumentada la medida adoptada revisando que se incluye el acta, informe sanitario, en su caso, y la conformidad o no de la dirección de la unidad de protección de salud.
7º.-ELABORACIÓN /TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN DEL ACUERDO DE RATIFICACIÓN O DE NO RATIFICACIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> ■ En el plazo máximo de 4 horas tras la valoración de la documentación recibida. ■ En el acuerdo quedará recogido la causa que motiva el riesgo inminente y extraordinario para la salud pública. ■ Quedará recogida día, hora y nombre de la persona que lo elabora.

Titular de la Delegación Provincial de Salud

Actividades	Características de calidad
8º.- RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR	<ul style="list-style-type: none"> ■ En todo caso, dentro de las 48 horas siguientes a la adopción de la medida cautelar. ■ Se elaborará registro con fecha y hora de la firma.



Personal administrativo del Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Salud	
Actividades	Características de calidad
9°.-NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE RATIFICACIÓN O DE NO RATIFICACIÓN AL INTERESADO.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Máximo el primer día hábil tras la firma del acuerdo. ■ Mediante los medios legalmente establecidos (p.e. burofax, carta certificada con acuse de recibo,...). ■ En caso necesario la notificación se podrá hacer a través de los medios del AGS/DS.
Técnico/a del Servicio de Salud / Jefe de Sección / Jefe de Servicio de la Delegación Provincial de Salud	
Actividades	Características de calidad
10°.- COMUNICACIÓN DEL ACUERDO DE LA RATIFICACIÓN O DE NO RATIFICACIÓN AL AGS/DS	<ul style="list-style-type: none"> ■ Máximo el primer día hábil tras la firma del acuerdo. ■ Se realizará vía fax, telemática, comunicado interno u otra de la que quede constancia. ■ Quedará constancia de la fecha de la comunicación. ■ Deberá indicarse expresamente, en caso necesario, la actuación a realizar por los servicios de inspección.
Dirección de la Unidad de Protección de la Salud de AGS/DS	
Actividades	Características de calidad
11°.- COMUNICACIÓN DEL ACUERDO DE LA RATIFICACIÓN O DE NO RATIFICACIÓN AL AGENTE DE PROTECCIÓN DE SALUD QUE ADOPTÓ LA MEDIDA CAUTELAR.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Máximo el primer día hábil una vez recibido el acuerdo de ratificación o de no ratificación. ■ Mediante comunicación/nota interior u otros medios. ■ Quedará constancia de la fecha de la comunicación. ■ Deberá indicarse expresamente, en caso necesario, la actuación a realizar por los servicios de inspección.
Técnico/a de Protección Salud de la Delegación Provincial de Salud	
Actividades	Características de calidad
12°.- REMISIÓN EXPEDIENTE A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL/ SECCIÓN DE PROCEDIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> ■ Máximo el primer día hábil tras la firma del acuerdo de ratificación. ■ Mediante comunicación/nota interior, informe u otros medios, en el que conste clara y razonadamente la petición a realizar: medida a adoptar, plazo, periodo de tiempo, término o condición a los que deba someterse el levantamiento de la medida cautelar, nor-



mativa infringida, operador económico responsable, así como en su caso propuesta de expediente sancionador.

- Quedará constancia de la fecha del envío.

Delegación Provincial de Salud. Secretaría General – Sección Procedimiento

Actividades

Características de calidad

13°.-ACTIVIDADES RELATIVAS A PROCEDIMIENTO. (Inicio e Instrucción del Procedimiento)

Dirección de la Unidad de Protección de la Salud de AGS/DS

Actividades

Características de calidad

14°- RECEPCIÓN DE LA PETICIÓN DE INFORME DE LA SECCIÓN DE PROCEDIMIENTO EN AGS/DS

- Sin dilación.
- En la Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.
- Deberá quedar recogido día, fecha de la recepción, junto con la firma de la persona que recibe.
- Por la dirección de la Unidad de Protección de la Salud u otra persona del equipo de gestión.

15°- COMUNICACIÓN DE LA PETICIÓN DE INFORME AL AGENTE DE PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE ADOPTÓ LA MEDIDA CAUTELAR.

- En cuanto ésta se reciba.
- En la Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.
- Mediante comunicación interior.
- Por la dirección de la Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.

Técnico/s PS del AGS/DS

Actividades

Características de calidad

16°-REDACCIÓN Y REMISIÓN DE INFORME POR EL AGENTE DE PROTECCIÓN DE LA SALUD.

- En el plazo máximo de diez días desde la recepción de petición de informe.
- En la Unidad de Protección de la Salud del AGS/DS.
- Mediante vía telemática o fax a la sección de procedimiento, quedando siempre reflejado día y nombre de la persona que lo elabora.

Técnico/a Servicio de Salud

Actividades

Características de calidad

17A°- RECEPCIÓN PETICIÓN INFORME EN DELEGACIÓN PROVINCIAL

- Sin dilación.
- En el Servicio de Salud.



	<ul style="list-style-type: none"> ■ Deberá quedar recogido día, fecha de la recepción, junto con la firma de la persona que recepciona. ■ Por el técnico/a del Servicio de Salud.
<p>17B°- REDACCIÓN Y REMISIÓN DE INFORME POR SERVICIO DE SALUD</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ En el plazo máximo de diez días desde la recepción de petición de informe. ■ <i>En la Unidad de Protección de la Salud de la Delegación Provincial de Salud.</i> ■ Mediante vía telemática o fax o por comunicado interno a la sección de procedimiento, quedando siempre reflejado día de envío y nombre de la persona que lo elabora.

<p>Delegación Provincial de Salud. Secretaría General – Sección Procedimiento</p>	
<p>Actividades</p>	<p>Características de calidad</p>
<p>18°- ACTIVIDADES RELATIVAS A PROCEDIMIENTO. (Resolución de Procedimiento y Comunicación a Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Salud y al interesado)</p>	

<p>Técnico del Servicio de Salud/ Jefe/a de Sección / Jefe/a de Servicio de la Delegación Provincial de Salud</p>	
<p>Actividades</p>	<p>Características de calidad</p>
<p>19°.- RECEPCIÓN EN SERVICIO DE SALUD DE LA RESOLUCIÓN.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ El primer día hábil desde la comunicación desde la Sc. de Procedimiento. ■ Mediante comunicación interior desde la Sc. de Procedimiento. ■ Se registrará la fecha de recepción de los expedientes, en las aplicaciones informáticas que proceda.

<p>Técnico/a del Servicio de Salud/ Jefe/a de Sección / Jefe/a de Servicio de la Delegación Provincial de Salud</p>	
<p>Actividades</p>	<p>Características de calidad</p>
<p>20°.- COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN A AGS/DS, PARA SU CONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, EN SU CASO.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ■ El primer día hábil tras la recepción de la resolución. ■ Mediante escrito dirigido a AGS/DS acompañado de resolución. ■ Se registrará la fecha de salida de los expedientes, en las aplicaciones informáticas que proceda.



Dirección de la Unidad de Protección de la Salud de AGS/DS. Personal del equipo de gestión de Unidad de Protección de la Salud	
Actividades	Características de calidad
21°- RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN AGS/DS.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Por la propia dirección o persona designada responsable de la recepción. ■ La recepción se realizará como máximo el primer día hábil tras la comunicación. ■ Se elaborará registro con fecha, en las aplicaciones informáticas que proceda.
22°- COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN A AGENTE DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PARA SU CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, CUMPLIMIENTO.	<ul style="list-style-type: none"> ■ El envío se realizará como máximo el primer día hábil tras la recepción de la resolución. ■ Mediante comunicación/nota interior u otros medios, en el que quede constancia. ■ Se registrará la fecha de salida de los expedientes, en las aplicaciones informáticas que proceda.
Técnico/s PS del AGS/DS	
Actividades	Características de calidad
23°.-COMPROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Dejará constancia mediante acta indicando la forma de cumplimiento o no de la resolución (cese de actividad, destrucción de mercancía, reetiquetado...). ■ Se realizará dentro del plazo que dicte la resolución o en quince días hábiles desde la recepción. ■ Comprobación de la recepción por parte del interesado.
24°- COMUNICACIÓN DE RESULTADO ACTUACIÓN/ES DEL AGENTE DE PROTECCIÓN DE LA SALUD A DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE LA SALUD.	<ul style="list-style-type: none"> ■ De manera inmediata en el caso de incumplimiento y en el plazo máximo de siete días hábiles en el resto de los casos. ■ Incluirá acta de inspección y en caso necesario informe sanitario.
Dirección de la Unidad de Protección de la Salud de AGS/DS. Personal del equipo de gestión de Unidad de Protección de la Salud	
Actividades	Características de calidad
25°- COMUNICACIÓN A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Por la propia dirección o persona designada del equipo de gestión. ■ De manera inmediata en el caso de incumplimiento y en el plazo máximo de siete días hábiles en el resto de los casos. ■ Remisión desde el AGS/DS, por el medio que garantice la mayor rapidez y seguridad. Se elaborará registro con fecha de la comunicación, en las aplicaciones informáticas que proceda.



Técnico de Protección Salud de la Delegación Provincial de Salud	
Actividades	Características de calidad
26°.- RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD.	<ul style="list-style-type: none"> ■ De manera inmediata, máximo el primer día hábil tras la notificación desde el AGS/DS. ■ Se elaborará registro con fecha de la recepción en las aplicaciones informáticas que proceda.
27°.- COMUNICACIÓN Y REMISIÓN A SC. PROCEDIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL RESULTADO ACTUACIÓN/ES DEL AGENTE PROTECCIÓN DE LA SALUD.	<ul style="list-style-type: none"> ■ De manera inmediata, máximo el primer día hábil tras la recepción de la documentación. ■ Se elaborará registro con fecha de la comunicación y remisión en las aplicaciones informáticas que proceda.

Adopción de la medida cautelar por titular del órgano administrativo competente

Titular de la Delegación Provincial de Salud	
Actividades	Características de calidad
1°-B- ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR: POR RIESGO PARA LA SALUD Art. 21.2 y 23.3 de la ley 2/98.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Con la mayor celeridad posible tras el conocimiento del riesgo/incumplimiento. ■ Debe ser motivada e identificar de manera exhaustiva la medida adoptada.

Personal administrativo del Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Salud	
Actividades	Características de calidad
2°-B- NOTIFICACIÓN DE LA ADOPCIÓN MEDIDA AL INTERESADO.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Máximo el primer día hábil tras la firma del acuerdo. ■ Mediante los medios legalmente establecidos. ■ En caso necesario la notificación se podrá hacer a través de los medios del AGS/DS.

Técnico de Protección Salud de la Delegación Provincial de Salud	
Actividades	Características de calidad
3°-B- COMUNICACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA A AGS/DS.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Máximo el primer día hábil tras la firma del acuerdo. ■ Se realizará vía fax, telemática, comunicado interno u otra de la que quede constancia. ■ Quedará constancia de la fecha, hora de la comunicación. ■ Deberá indicarse expresamente, en caso necesario, la actuación a realizar por los servicios de inspección.



Dirección de la Unidad de Protección de la Salud de AGS/DS	
Actividades	Características de calidad
4°-B- COMUNICACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA AL AGENTE DE PROTECCIÓN DE SALUD.	<ul style="list-style-type: none"> ■ Máximo el primer día hábil una vez recibido en la Unidad de Protección de la Salud. ■ Mediante comunicación interior u otros medios. ■ Quedará constancia de la fecha, hora de la comunicación. ■ Deberá indicarse expresamente, en caso necesario, la actuación a realizar por los servicios de inspección.

A partir de aquí el proceso continuaría con la "Actividad 12.- Remisión del expediente a la sección de procedimiento" de la 1ª entrada y el resto de los componentes, serían comunes entre las dos vías.

Cuadro resumen de actividades del proceso por profesional

Técnico de Protección de la Salud	
<i>Actividades</i>	
1°-A-	ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR, POR RIESGO EXTRAORDINARIO E INMINENTE PARA LA SALUD, EN CASOS DE URGENTE NECESIDAD Art. 21.2 en relación con el 23.1d de la ley 2/98.
2°-A-	COMUNICACIÓN DEL AGENTE DE PROTECCIÓN DE LA SALUD A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN DE LA SALUD DEL AGS/DS.
16°-	EMISIÓN/ REDACCIÓN INFORME POR EL AGENTE DE PROTECCIÓN DE LA SALUD
23°-	COMPROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.
24°-	COMUNICACIÓN DE RESULTADO ACTUACIÓN/ES DEL AGENTE DE PROTECCIÓN DE LA SALUD A DIRECCIÓN UNIDAD DE PROTECCIÓN DE LA SALUD.

Dirección de la Unidad de Protección de la Salud de AGS/DS	
<i>Actividades</i>	
3°-A-	RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN AGS/DS.
4°-A-	COMUNICACIÓN A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD.
4°-B-	COMUNICACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA AL AGENTE DE PROTECCIÓN DE SALUD.
11°-	COMUNICACIÓN DE LA RATIFICACIÓN O DE NO RATIFICACIÓN AL AGENTE DE PROTECCIÓN DE SALUD QUE ADOPTÓ LA MEDIDA CAUTELAR.
14°-	RECEPCIÓN PETICIÓN INFORME EN AGS/DS.
15°-	COMUNICACIÓN DE LA PETICIÓN DE INFORME AL AGENTE DE PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE ADOPTÓ LA MEDIDA CAUTELAR.
21°-	RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN AGS/DS.
22°-	COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN A AGENTE DE PROTECCIÓN DE LA SALUD PARA SU CONOCIMIENTO Y, EN SU CASO, CUMPLIMIENTO.
25°-	COMUNICACIÓN A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD.



Técnico/a de Protección Salud de la Delegación Provincial de Salud

Actividades

- 3°-B- COMUNICACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA A AGS/DS.
- 5°- RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD.
- 6°- ANÁLISIS /VALORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA (PROPUESTA RATIFICACIÓN/ NO RATIFICACIÓN).
- 7°- ELABORACIÓN /TRAMITACIÓN DOCUMENTACIÓN DEL ACUERDO DE RATIFICACIÓN O DE NO RATIFICACIÓN.
- 10°- COMUNICACIÓN DE LA RATIFICACIÓN O DE NO RATIFICACIÓN AL AGS/DS
- 12°- REMISIÓN EXPEDIENTE A LA DELEGACIÓN PROVINCIAL/ SECCIÓN DE PROCEDIMIENTO.
- 14°- RECEPCIÓN PETICIÓN INFORME EN DELEGACIÓN PROVINCIAL.
- 17°- EMISIÓN DE INFORME POR SERVICIO DE SALUD.
- 19°- RECEPCIÓN EN SERVICIO DE SALUD DE LA RESOLUCIÓN.
- 20°- COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN A AGS/DS, PARA SU CONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN, EN SU CASO.
- 26°- RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE SALUD.
- 27°- COMUNICACIÓN Y REMISIÓN A SC. PROCEDIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL RESULTADO ACTUACIÓN/ES DEL AGENTE PROTECCIÓN DE LA SALUD.

Titular de la Delegación Provincial de Salud

Actividades

- 1°-B- ADOPCIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR POR RIESGO PARA LA SALUD, Art. 21.2 y 23.3 de la Ley 2/98.
- 8°- RATIFICACIÓN O NO RATIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR.

Personal administrativo del Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Salud

Actividades

- 2°-B- NOTIFICACIÓN DE LA ADOPCIÓN DE LA MEDIDA AL INTERESADO.
- 9°- NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE RATIFICACIÓN O DE NO RATIFICACIÓN AL INTERESADO.

Delegación Provincial de Salud. Secretaría general Sección procedimiento

Actividades

- 13°- ACTIVIDADES RELATIVAS A PROCEDIMIENTO. (Inicio e Instrucción del Procedimiento).
- 18°- ACTIVIDADES RELATIVAS A PROCEDIMIENTO. (Resolución de Procedimiento y comunicación a Servicio de Salud de la Delegación Provincial de Salud y al interesado).



6. COMPETENCIAS PROFESIONALES

Definición

La competencia profesional, es la aptitud o capacidad para el desempeño de forma idónea, concordante con los objetivos, de una actividad o tarea; y comprende tanto los conocimientos teórico-práctico, como las habilidades, en las que se incluirán las relaciones interpersonales, la ejecución de procedimientos, etc.

Concretando, sería la capacidad que ha de tener un profesional reflejando los *conocimientos, habilidades y actitudes*, necesarias para la realización de un trabajo eficiente y de calidad, produciendo los resultados deseados y lograr los objetivos previstos por la organización en la que se desarrolla su labor.

Definamos entonces los tres términos descritos anteriormente:

- **Conocimientos:** Sería el conjunto de saberes teórico-prácticos y la experiencia adquirida a lo largo de la trayectoria profesional, necesario para el desempeño del puesto de trabajo.
- **Habilidades:** Son las capacidades y destrezas, tanto genéricas como específicas, que permiten garantizar el desempeño del puesto de trabajo.
- **Actitudes:** Son las características o rasgos de personalidad del profesional que determinan su correcta actuación en el puesto de trabajo.

En nuestro ámbito, de la Protección de la Salud, serían los profesionales que desarrollan sus tareas de control oficial, pertenecientes al Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía. Así mismo existen técnicos que desarrollan su trabajo en los AGS/DS, Delegaciones Provinciales y Secretaria General de Salud Pública y Participación, con distintos perfiles y desarrollando distintas funciones. Por todo ello, y dada la complejidad que suponen la definición de todas las competencias específicas de cada una de las posibles titulaciones, se realiza una propuesta general englobándolos a todos estos técnicos superiores que trabajan en el citado ámbito y que actualmente se les denominan, "Técnicos en Protección de la Salud".



Competencias en conocimientos

1. Conoce la legislación básica en el ámbito de la Protección de la Salud.
2. Sabe como y cuando proponer y/o adoptar medidas cautelares.
3. Controla las situaciones de especial riesgo para la salud.
4. Conoce sus responsabilidades y competencias como agente sanitario de la autoridad.
5. Sabe describir y realizar propuestas a la autoridad sanitaria competente.
6. Sabe establecer prioridades y analiza la situación ante los posibles riesgos para la salud.
7. Conoce las políticas andaluzas en la Salud Pública y su marco político a nivel nacional e internacional de referencia.

Competencias en habilidades técnicas y sociales

1. Gestiona adecuadamente la adopción de medidas cautelares y la trascendencia de las mismas.
2. Evalúa los riesgos para la salud, tras el conocimiento de un peligro.
3. Contribuye a poner en marcha intervenciones.
4. Toma decisiones y promueve decisiones informadas.
5. Es capaz de trasladar la información escrita y verbal.
6. Tiene capacidad de trabajo en equipo.
7. Valora los aspectos éticos y legales establecidos respecto a la confidencialidad, la protección de datos y la información.
8. Aprende de la experiencia.
9. Tiene habilidad negociadora y diplomática.
10. Utiliza los recursos de informática adecuadamente a su desempeño.

Competencias en actitudes

1. Colabora, coopera y comparte conocimientos.
2. Genera un clima de confianza y seguridad en sus actuaciones.
3. Es amable con el personal y/o usuarios.
4. Es dialogante y discreto.
5. Asume compromisos y los cumple.
6. Tiene un talante negociador.
7. Orienta su trabajo hacia el objetivo de la protección de salud.
8. Es responsable y respeta el trabajo de los demás.



7. RECURSOS

1. Recursos humanos

Necesidades:	Requisitos:
Técnicos de Protección de la Salud de AGS/DS, DDPP, SGSP.	*Titulación universitaria en Ciencias de la Salud o disciplinas relacionadas con la misma. *Formación específica para cada una de las funciones que se llevarán a cabo.
Administrativos/ Auxiliar Adm.	Formación específica.

2. Recursos materiales

PCs para uso individual (fijo o portátil) e impresora, escáner.	*Hardware adecuado para las aplicaciones que se les instalen. *Software homogéneos en todas las unidades.
Fotocopiadoras, teléfono móvil corporativo, maletín profesional, cámara de fotos digital e indumentaria para la inspección.	Plan y servicio de mantenimiento.
Termómetros/Termógrafos, Conductímetros, Phmetros, kit específicos según se necesiten.	Instrumentos homologados y calibrados.
Materiales de papelería: cinta adhesiva para precintos y sellos, impresos y modelos de actas, hojas de informe de control oficial, manuales y anexos, sobres, carpetas archivadoras, AZ, tinta, separadores, bolígrafos, lápices, folios, calculadora, taladradora, grapadora, rotuladores, agendas...	Modelos normalizados por el órgano competente.
Frigoríficos o neveras portátiles	Que garanticen la temperatura de conservación, en caso de tomarse muestras.

2. Otros

Programa de Formación continuada.	Requisito para formar parte del SSPA.
-----------------------------------	---------------------------------------



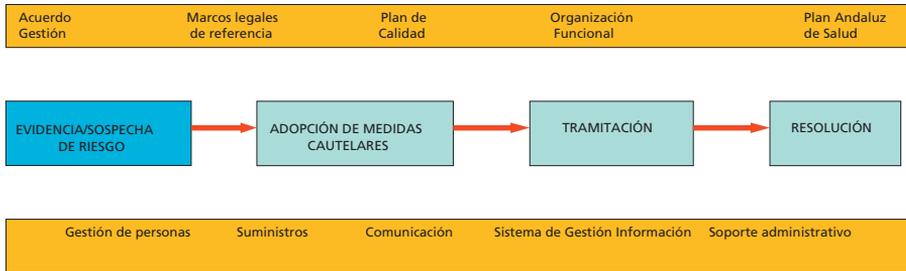
8. UNIDADES DE SOPORTE

Informática	<ul style="list-style-type: none">■ Personal técnico de informática de los tres niveles (DI-AGS/DDPP/SGSPP)
	<ul style="list-style-type: none">■ Equipos informáticos y sus aplicaciones.
	<ul style="list-style-type: none">■ Internet-Intranet para todos los Técnicos de Protección de la Salud.
RR.HH./Personal	<ul style="list-style-type: none">■ De los tres niveles que gestionen el personal con competencias en protección de la salud.
Recursos materiales	<ul style="list-style-type: none">■ De los tres niveles que gestionen los recursos materiales necesarios para el funcionamiento del proceso.

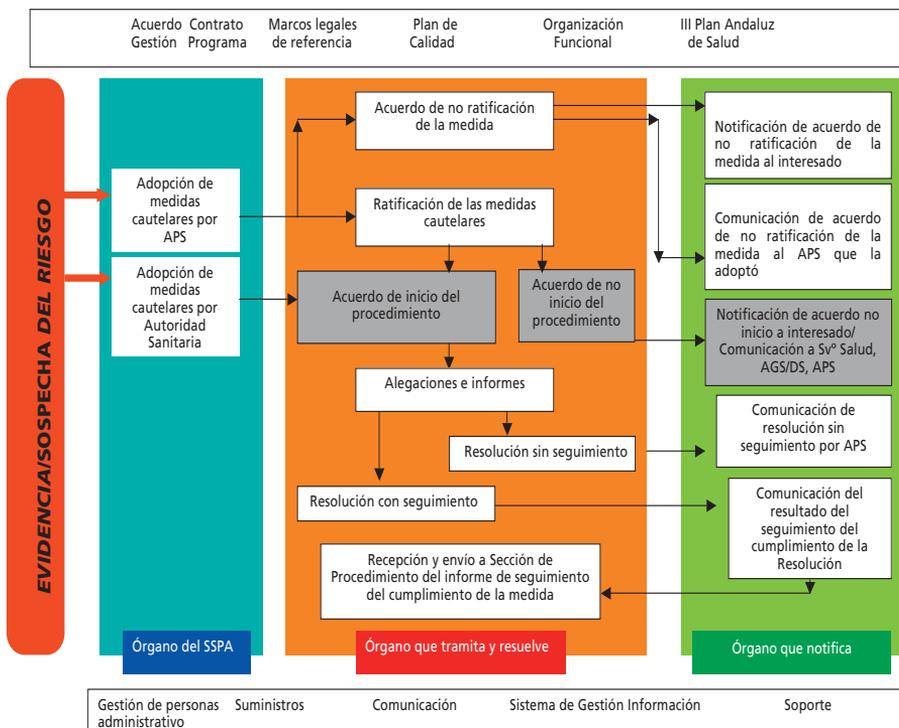


9. REPRESENTACIÓN GRÁFICA

ARQUITECTURA NIVEL 1. MEDIDAS CAUTELARES



ARQUITECTURA NIVEL 2. MEDIDAS CAUTELARES



ARQUITECTURA NIVEL 3. MEDIDAS CAUTELARES

Código de colores para interpretación de Arquitectura 3

-  Actividades correspondientes al Agente de Protección de la Salud.
-  Actividades correspondientes a la Dirección de la Unidad de Protección de la Salud del DS/AGS.
-  Actividades correspondientes al personal técnico y administrativo de la Delegación Provincial de Salud.
-  Actividades correspondientes al Titular de la Delegación Provincial de Salud.
-  Entradas del proceso.
-  Salida del proceso.
-  Actividades relativas a la Sección de Procedimiento de la Secretaría General Técnica de la Delegación Provincial de Salud

Interpretación gráfica de Arquitectura 3



Actividad



Punto de decisión



Almacenamiento datos



Conector



Inicio/fin

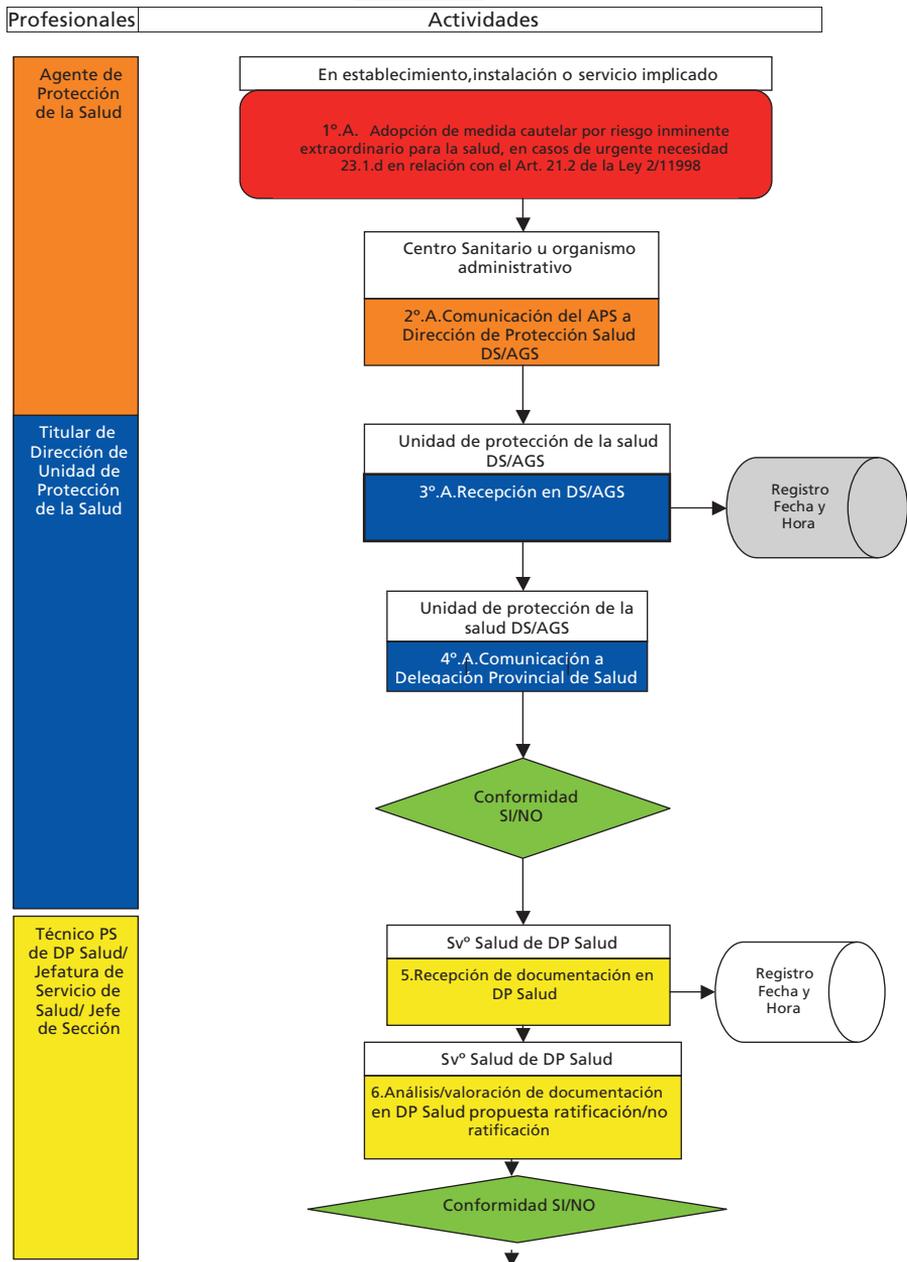


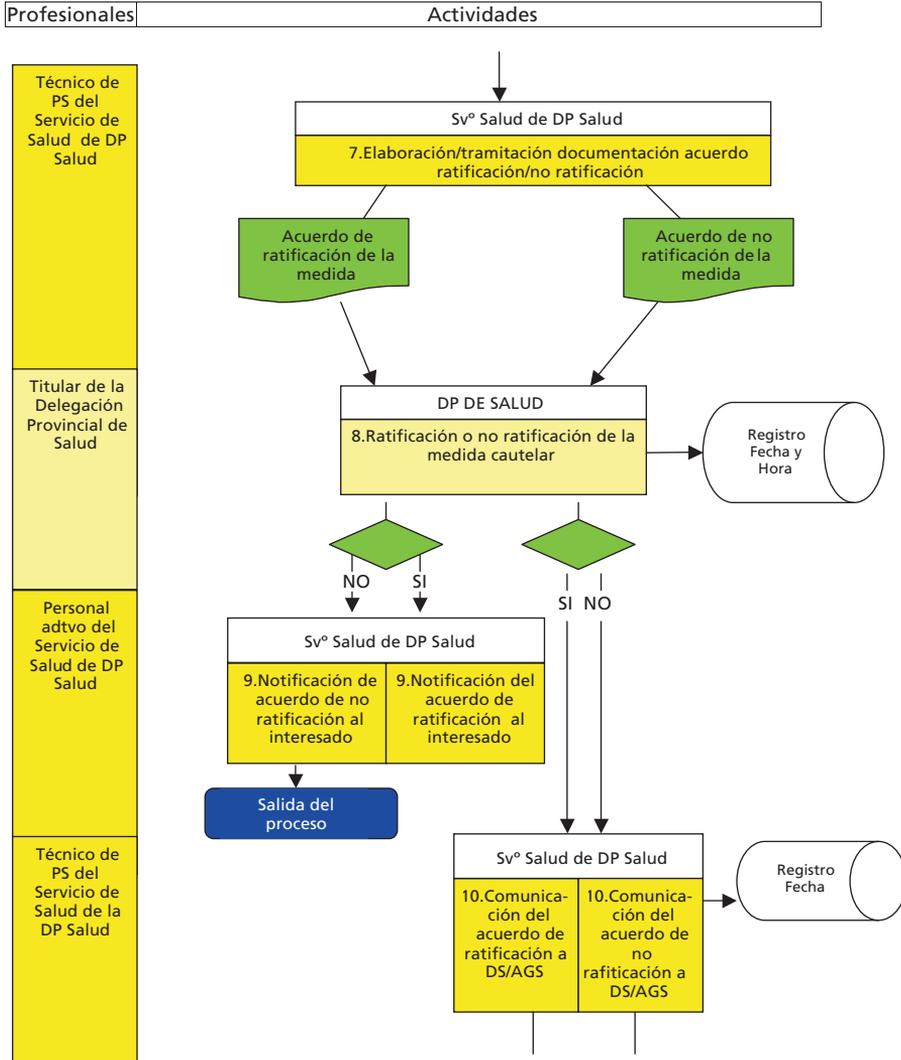
Documento

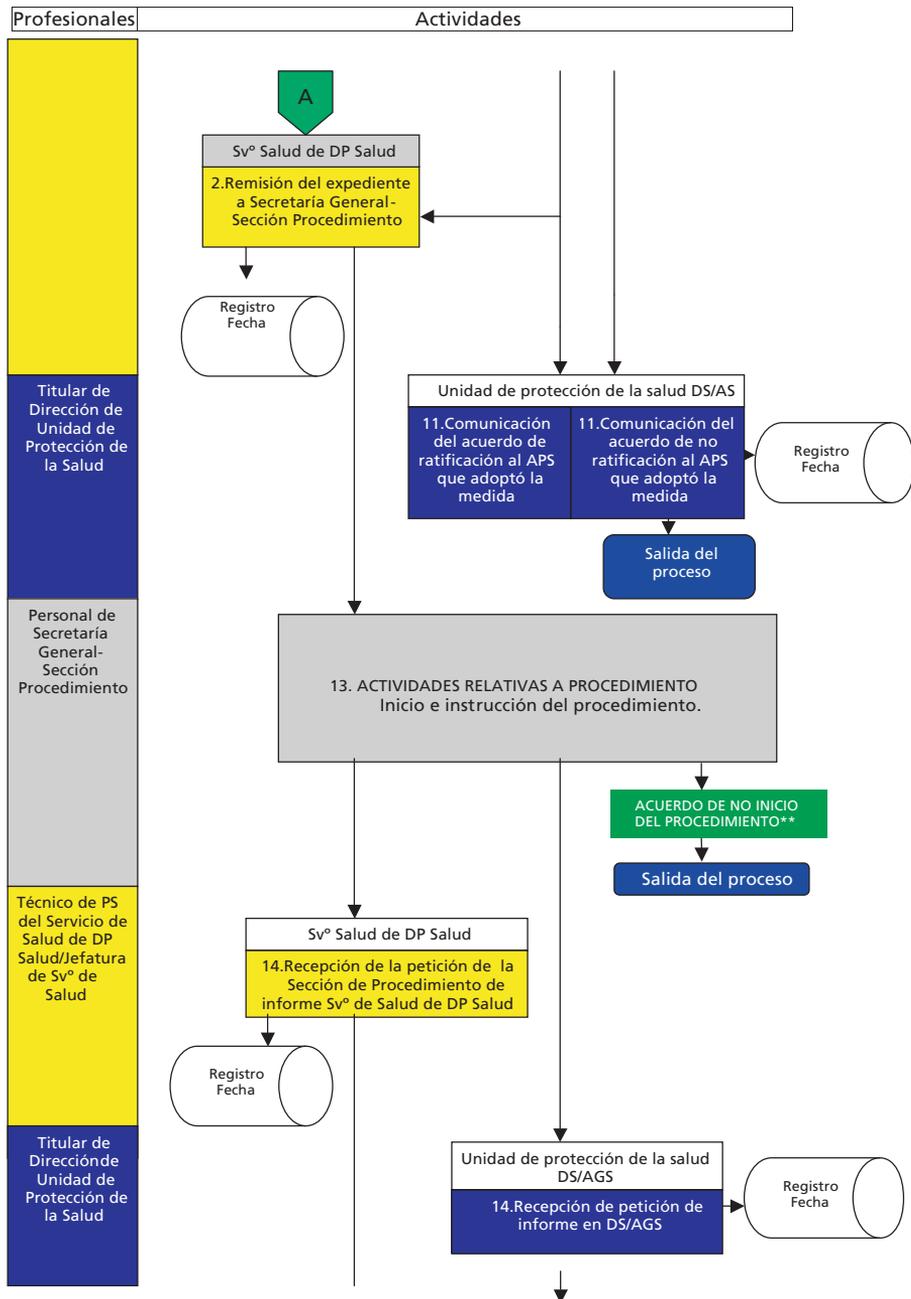


Flecha



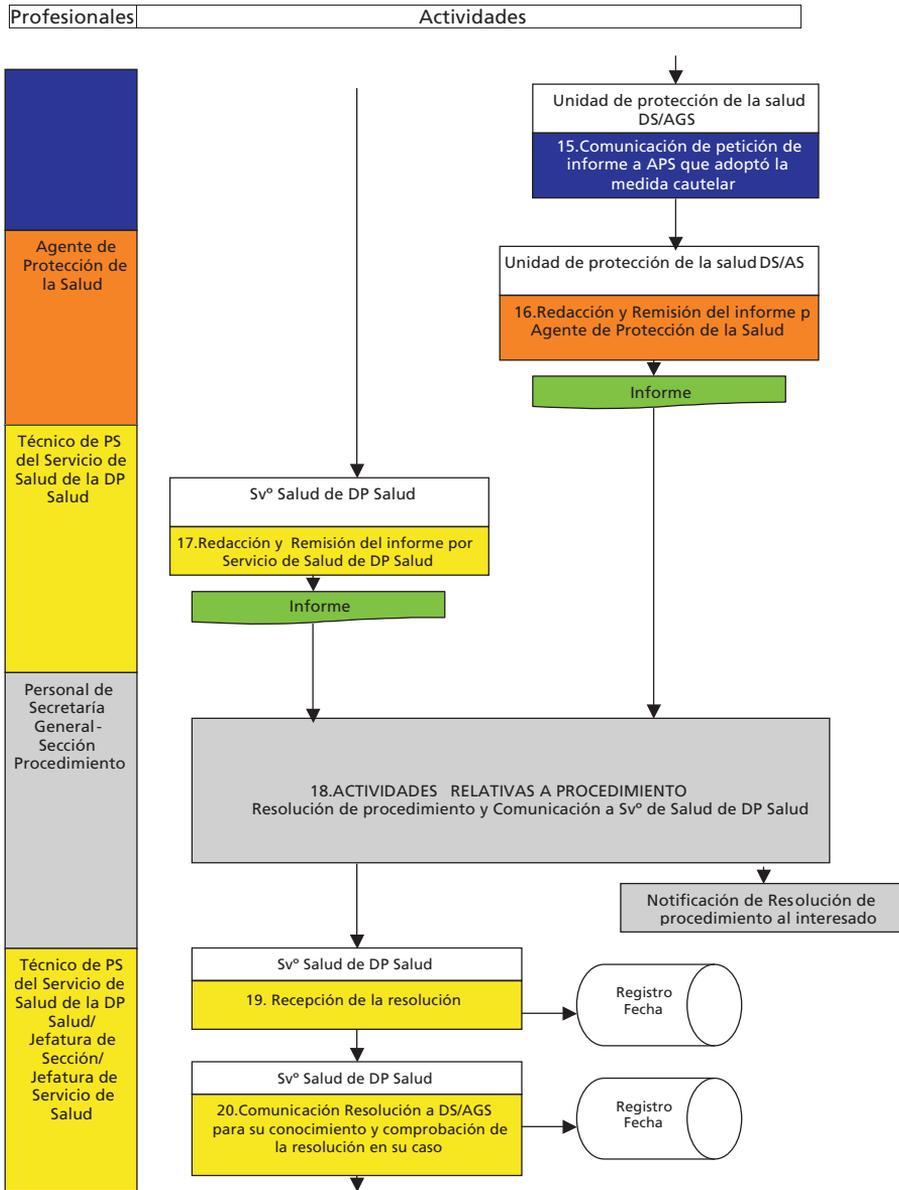


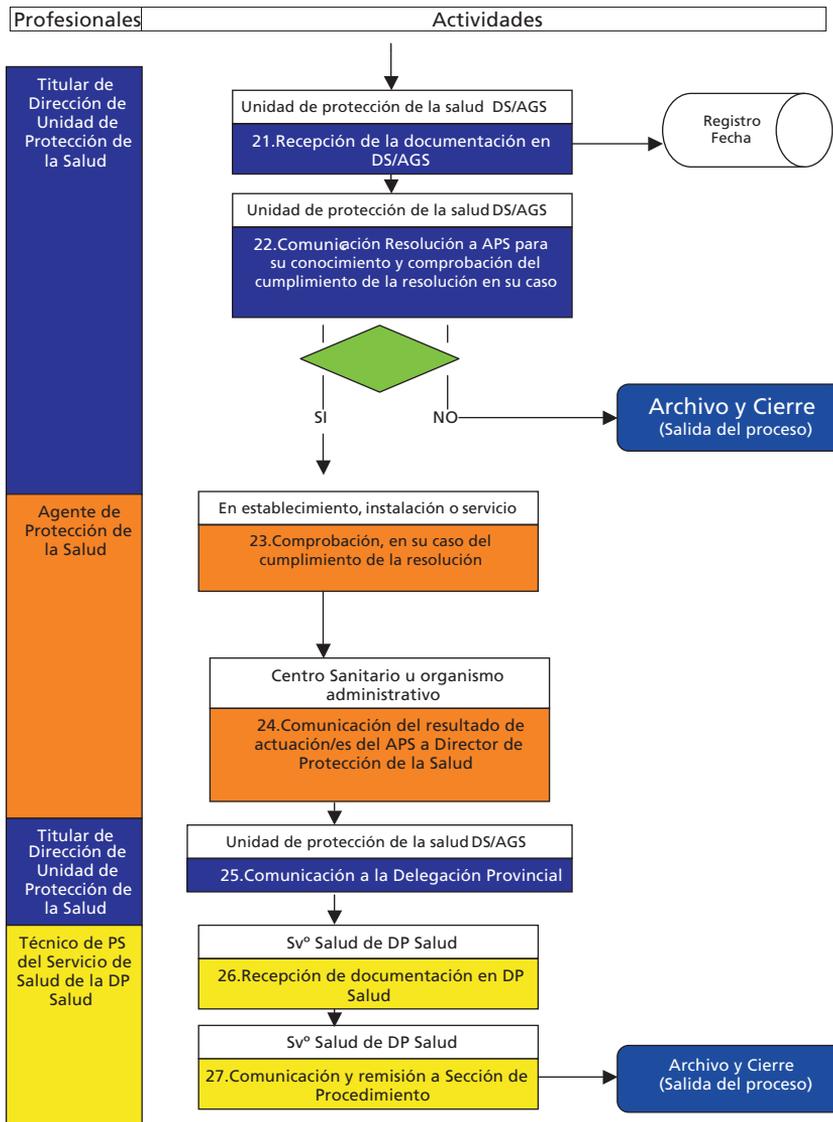




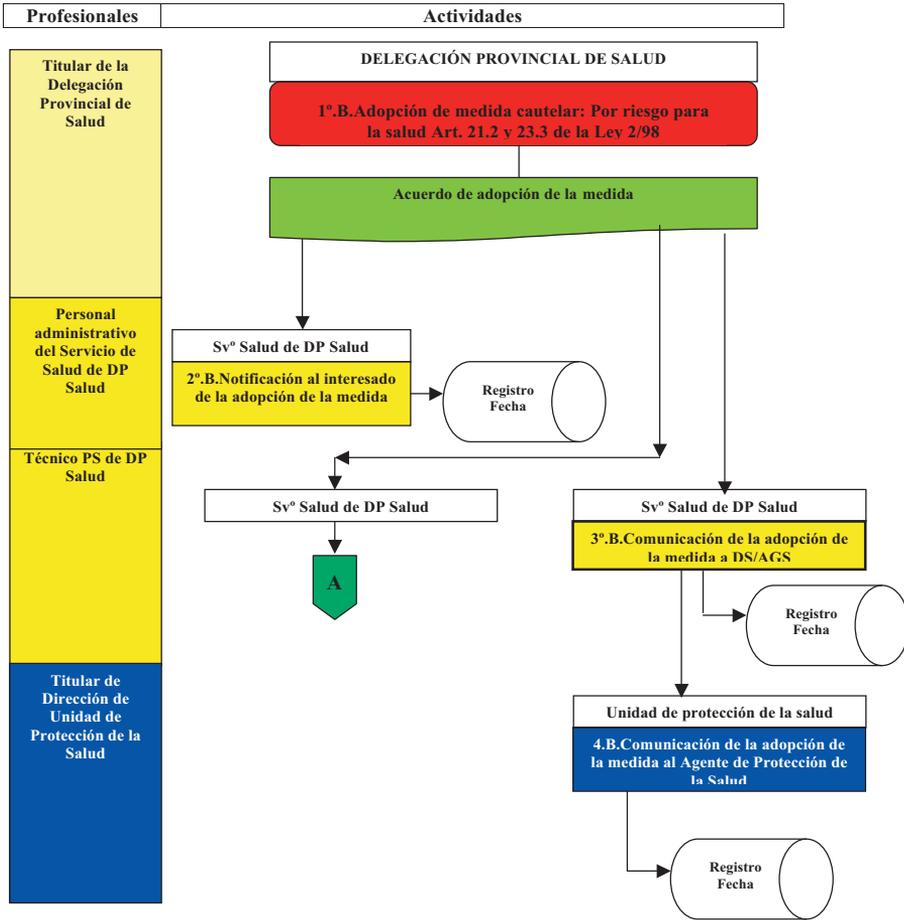
** El acuerdo de no inicio del procedimiento es notificado por la Sección de Procedimiento de la DP de Salud al interesado. Asimismo será comunicado al Sv° de Salud para su posterior comunicación a DS/AGS y Agente de protección de la Salud que adoptó la medida.







ARQUITECTURA NIVEL 3. 2ª ENTRADA



Conexión con la actividad 12



10. INDICADORES

10.1. Denominación: Número de medidas cautelares por tipo

Dimensión	Cuantitativo.
Fundamento	Teniendo en cuenta las distintas medidas cautelares que contempla la ley, conocer la frecuencia con la que se adoptan cada una de ellas.
Fórmula	Nº de medidas cautelares que han supuesto: Cierre de empresas. Suspensión del ejercicio de actividad. Inmovilización/incautación de productos. Intervención de medios materiales y/o personales.
Definición de términos	Los términos vienen definidos en el glosario.
Fuente	Servicio de Salud de la Delegación Provincial.
Criterio de calidad	No aplicable.
Ámbito	Provincial.
Periodicidad	Anual.
Observaciones	El número total obtenido en este indicador debe ser igual al número total obtenido en el indicador 2.

10.2. Denominación: Número de medidas cautelares por Órgano que las adopta

Dimensión	Cuantitativo
Fundamento	Según lo establecido en el Artículo 21.2 de la Ley 2/98 de Salud de Andalucía, para el caso de las medidas cautelares adoptadas por la Autoridad Sanitaria. Según lo establecido en el Artículo 23.1.d) de la Ley 2/98 de Salud de Andalucía, para el caso de las medidas adoptadas por el Técnico de Protección de la Salud.
Fórmula	Nº de medidas cautelares adoptadas por Técnico de Protección de la Salud. Autoridad Sanitaria.
Definición de términos	Los términos vienen definidos en el glosario.
Fuente	Servicio de Salud de la Delegación Provincial.



Criterio de calidad	No aplicable.
Ámbito	Provincial.
Periodicidad	Anual.
Observaciones	El número total obtenido en este indicador debe ser igual al número total obtenido en el indicador 1.

10.3. Denominación: Porcentaje de medidas cautelares ratificadas

Dimensión	De proceso
Fundamento	Es necesario conocer si todas las medidas adoptadas por el APS son ratificadas o no, independientemente del motivo.
Fórmula	$\frac{\text{Nº de medidas cautelares ratificadas}}{\text{Nº de medidas cautelares adoptadas por el APS}} \times 100$
Definición de términos	La medida cautelar se adopta en el momento en que se formaliza el acta de inspección. La medida cautelar se ratifica cuando la Autoridad Sanitaria firma la Resolución de Ratificación.
Fuente	Servicio de Salud de la Delegación Provincial.
Criterio de calidad	100 %.
Ámbito	Provincial.
Periodicidad	Anual.
Observaciones	
Dimensión	De proceso.

10.4. Denominación: Porcentaje de medidas cautelares no ratificadas por falta de fundamento

Fundamento	Teniendo en cuenta que las medidas adoptadas por el APS deben ser ratificadas por la autoridad sanitaria para que se consolide su efectividad, deseamos conocer aquellas que no han sido ratificadas por no estar correctamente fundamentadas.
Fórmula	$\frac{\text{Nº de medidas cautelares no ratificadas por falta de fundamento}}{\text{Nº de medidas cautelares no ratificadas}} \times 100$



Definición de términos	La medida no se ratificará por falta de fundamento cuando se den los supuestos: <ul style="list-style-type: none"> ■ No existencia de riesgo extraordinario e inminente para la salud. ■ Sospecha insuficientemente fundada. ■ No existencia de urgente necesidad.
Fuente	Servicio de Salud de la Delegación Provincial.
Criterio de calidad	0 %.
Ámbito	Provincial.
Periodicidad	Anual.
Observaciones	La suma de los indicadores 4 y 5 debe ser 100 %.

Dimensión Centinela.

10.5. Denominación: Porcentaje de medidas cautelares no ratificadas por incumplimiento del plazo legal

Fundamento	Teniendo en cuenta que las medidas adoptadas por el APS deben ser ratificadas por la autoridad sanitaria para que se consolide su efectividad; y que existe un plazo de 48 horas para realizarlo, deseamos conocer aquellas que no han sido ratificadas por haberse superado dicho plazo.
Fórmula	$\frac{\text{Nº de medidas cautelares no ratificadas por superarse el plazo legal de 48 horas}}{\text{Nº de medidas cautelares no ratificadas}} \times 100$
Definición de términos	Si, desde la adopción de la medida cautelar por parte del APS y la presentación del documento de ratificación para la firma por parte de la Autoridad Sanitaria han transcurrido más de 48 horas, la misma no será ratificada.
Fuente	Servicio de Salud de la Delegación Provincial.
Criterio de calidad	0 %.
Ámbito	Provincial.
Periodicidad	Anual.
Observaciones	La suma de los indicadores 4 y 5 debe ser 100 %.



10.6. Denominación: Porcentaje de expedientes remitidos a Procedimiento

Dimensión	De efectividad.
Fundamento	Se entiende que la medida cautelar adoptada es un acto administrativo que, según dispone el artículo 72.2 de la ley de RJAPyPAC, quedará sin efecto si no se inicia el procedimiento administrativo en el plazo de 15 días desde que se adoptó. Por lo tanto, deseamos conocer los expedientes que han sido remitidos a Procedimiento para acordar el inicio o no del procedimiento administrativo.
Fórmula	$\frac{\text{Nº de expedientes remitidos a Procedimiento.}}{\text{Nº de medidas cautelares adoptadas}} \times 100$
Definición de términos	<p>Medidas cautelares adoptadas: Se computarán las medidas adoptadas por la Autoridad Sanitaria y las adoptadas por el APS que hayan sido ratificadas.</p> <p>Expedientes remitidos: Son aquellos que han tenido entrada en la Sección de Procedimiento de la Secretaría General de la Delegación cumpliendo las características de calidad de la actividad 12.</p>
Fuente	Servicio de Salud de la Delegación Provincial.
Criterio de calidad	100 %.
Ámbito	Provincial.
Periodicidad	Anual.
Observaciones	



10.6. Denominación: Porcentaje de expedientes finalizados

Dimensión	De efectividad.
Fundamento	Teniendo en cuenta el artículo 42 de la ley de RJAPyPAC establece la obligación de dictar resolución expresa en todos los procedimientos deseamos conocer los expedientes que, una vez remitidos, han finalizado el procedimiento mediante la correspondiente resolución.
Fórmula	$\frac{\text{Nº de expedientes finalizados}}{\text{Nº de medidas cautelares adoptadas}} \times 100$
Definición de términos	Expediente finalizado: Aquellos expedientes resueltos con las características descritas en el artículo 89 de la ley de RJAPyPAC. Medidas cautelares adoptadas: Se computarán las medidas adoptadas por la Autoridad Sanitaria y las adoptadas por el APS que hayan sido ratificadas.
Fuente	Registros del órgano/unidad competente.
Criterio de calidad	100 %.
Ámbito	Provincial.
Periodicidad	Anual.
Observaciones	



NOMBRE DEL INDICADOR	DIMENSION	DEFINICION DE TERMINOS	FUNDAMENTO	C. C.	FORMULA	OBSERVACIONES
1. Número de medidas cautelares por tipo	Cuantitativo	Los términos vienen recogidos en el Glosario.	Conocer las clases de medidas cautelares que prevé la Ley	—	<ul style="list-style-type: none"> ■ Cierre de empresas: X ■ Suspensión del ejercicio de actividad: X ■ Inmovilización/incautación de productos: X ■ Intervención de medios materiales y/o personales: X 	El número total obtenido en este indicador debe ser igual al número total obtenido en el indicador 2.
2. Numero de medidas cautelares por órgano que las adopta	Cuantitativo	Los términos vienen recogidos en el Glosario.	Conocer qué órgano adopta la medida cautelar Autoridad Sanitaria: Artículo 21.2 de la Ley 2/98 de Salud de Andalucía, APS: Artículo 23.1.d) de la Ley 2/98 de Salud de Andalucía	—	<ul style="list-style-type: none"> ■ Adopción de la medida por el APS ■ Adopción de la medida por parte de la Autoridad Sanitaria. 	El número total obtenido en este indicador debe ser igual al número total obtenido en el indicador 1.
3. Porcentaje de medidas cautelares ratificadas	De proceso	La medida cautelar se adopta en el momento en que se formaliza el acta de inspección. La medida cautelar se ratifica cuando la Autoridad Sanitaria firma la Resolución de Ratificación.	Conocer si todas las medidas adoptadas por el APS son ratificadas o no, independientemente del motivo.	100%	$\frac{\text{Número de medidas cautelares ratificadas}}{\text{Número de medidas cautelares adoptadas por los APS}} \times 100$	—
4. Porcentaje de medidas cautelares no ratificadas por falta de fundamento	De proceso	La medida no se ratificará por falta de fundamento cuando se den los supuestos: <ul style="list-style-type: none"> ■ No existencia de riesgo extraordinario e inminente para la salud. ■ Sospecha insuficientemente fundada. ■ No existencia de urgente necesidad. 	Conocer las medidas cautelares adoptadas por los APS y NO ratificadas por la Autoridad Sanitaria por falta de fundamento	0 %	$\frac{\text{Número de medidas cautelares no ratificadas por falta de fundamento}}{\text{Número de medidas cautelares no ratificadas}} \times 100$	La suma de los indicadores 4 y 5 debe ser 100 %
5. Porcentaje de medidas cautelares no ratificadas por incumplimiento de plazo legal	De proceso	Si, desde la adopción de la medida cautelar por parte del APS y la presentación del documento de ratificación para la firma por parte de la Autoridad Sanitaria han transcurrido más de 48 horas, la misma no será ratificada	Conocer las medidas cautelares adoptadas por los APS y NO ratificadas por la Autoridad Sanitaria por incumplimiento de plazo: Artículo 23.1.d) de la Ley 2/1998 de Salud de Andalucía.	0 %	$\frac{\text{Número de medidas cautelares no ratificadas por haberse superado el plazo de 48 horas}}{\text{Número de medidas cautelares no ratificadas}} \times 100$	La suma de los indicadores 4 y 5 debe ser 100 %.



NOMBRE DEL INDICADOR	DIMENSION	DEFINICION DE TERMINOS	FUNDAMENTO	C. C.	FORMULA	OBSERVACIONES
6. Porcentaje de Expedientes remitidos a Procedimiento	De efectividad	La adopción de la medida cautelar quedará sin efecto si no se inicia el correspondiente procedimiento administrativo en el plazo de 15 días desde que se adoptó. Expedientes remitidos: Son aquellos que han tenido entrada en la Sección de Procedimiento de la Secretaría General de la Delegación cumpliendo las características de calidad de la actividad 12. Se computarán las medidas adoptadas por la Autoridad Sanitaria y las adoptadas por el APS que hayan sido ratificadas.	Conocer los expedientes remitidos a Procedimiento dentro del plazo previsto en artículo 72.2 de LRPAC para Acordar un Inicio o no del procedimiento administrativo	100%	$\frac{\text{Número expedientes remitidos a Procedimiento}}{\text{Número de medidas cautelares adoptadas}} \times 100$	—
7. Porcentaje de Expedientes finalizados	De efectividad	Expedientes finalizados: aquellos que conlleven un procedimiento resuelto conforme al artículo 89 de la LRPAC. Se computarán las medidas adoptadas por la Autoridad Sanitaria y las adoptadas por el APS que hayan sido ratificadas.	Conocer los expedientes remitidos a Procedimiento que se resuelven atendiendo al artículo 42 de la LRPAC	100%	$\frac{\text{Número de expedientes finalizados}}{\text{Número de medidas cautelares adoptadas}} \times 100$	—
C.C.:	Criterio de Calidad.					
Ámbito:	Provincial.					
Periodicidad:	Anual.					
Fuente:	Servicio de Salud de la Delegación Provincial.					



11. GLOSARIO

Acta de Inspección

Documento público elaborado por un Técnico de Protección de la Salud con presunción de veracidad y valor probatorio, en el cual se deja constancia de los hechos y circunstancias observados durante las tareas de Control Oficial.

Acuerdo de inicio

Acto administrativo por el que se acuerda el inicio de un procedimiento.

Acuerdo de no ratificación

Acto administrativo por el que la autoridad sanitaria competente declara que la medida cautelar adoptada por el Técnico de Protección de la Salud, no reúne los requisitos legales y/o ha vencido el plazo establecido para su validación.

Adopción medida cautelar

Acto por el que, el agente de protección de la salud mediante acta o diligencia formalizada con arreglo a las leyes, o la autoridad sanitaria mediante el acuerdo correspondiente, llevan a cabo una medida cautelar.

APS (Agente Protección de la Salud)

Técnico de protección de la salud que adopta una medida cautelar en base a lo dispuesto en la Ley de Salud de Andalucía (Ley 2/98).

AGS/IDS (Área de Gestión Sanitaria/Distrito Sanitario)

Son estructuras organizativas para la planificación operativa, dirección, gestión y administración en el ámbito de la atención primaria (el Área engloba asimismo la especializada), con funciones de organización de las actividades de asistencia sanitaria, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, cuidados para la recuperación de la salud, gestión de los riesgos ambientales y alimentarios para la salud, así como la formación, la docencia y la investigación. Cuando se mencione uno de los dos términos se entenderá ambas entidades.

Aplicación informática ariesweb

Plataforma de Registro de documentación de Entrada/Salida de la Junta de Andalucía.



Arquitectura

Es la representación gráfica del proceso, y se trata de representar gráficamente, paso a paso los detalles del proceso, incluyendo las entradas y salidas, así como el conjunto de actividades y tareas que lo conforman.

Autoridad Sanitaria

La administración sanitaria autonómica competente u otros órganos de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus competencias.

Calidad

Es el conjunto de características de un producto que satisfacen las necesidades de los clientes y, en consecuencia, hacen satisfactorio al producto.

Características de calidad

Especificaciones o cualidades que deben cumplir los productos/servicios/procesos para ser capaces de satisfacer las necesidades de los clientes.

Cierre de empresas

Intervención por la que se clausura una empresa o instalaciones.

Comunicación del acuerdo de ratificación/no ratificación

Transmisión por el órgano competente del correspondiente acuerdo, a través de cualquier medio que permita su puesta en conocimiento de otros Órganos, Servicios o personas partícipes/responsables en el desarrollo de las actividades que integran el proceso.

Definición funcional del proceso

Definición de forma clara, práctica y concisa del propósito, puntualizando o delimitando a qué parte del ámbito de la PS se va a referir el proceso. Da respuesta a ¿Qué se persigue con el proceso?

Delegación Provincial de la Consejería de Salud

Es el órgano de representación institucional de la Consejería de Salud en la provincia, a cuyo frente figura un/a Delegado/a Provincial. Los titulares de las Delegaciones Provinciales, ejercen en la provincia, los cometidos propios de la Consejería de Salud.

Diligencia

Constancia escrita de haber efectuado un asunto administrativo.



Efectividad

Resultado obtenido cuando un procedimiento es aplicado en condiciones reales.

Eficacia

Resultado obtenido cuando un procedimiento es aplicado en condiciones ideales.

Eficiencia

Relación entre los resultados obtenidos y el coste de los recursos empleados.

Ejecución forzosa

Procedimiento por el que, en caso de incumplimiento voluntario por el operador económico de la medida cautelar adoptada, el órgano administrativo competente resuelve hacerla efectiva subsidiariamente empleando los medios legalmente establecidos.

Evaluación del riesgo

Método por el que se caracteriza un riesgo tras identificar un peligro y considerar su exposición.

Expectativas de los destinatarios

Es lo que razonablemente esperan los destinatarios del proceso, pudiendo ser muy diversas al depender de cada uno de ellos. Son las creencias de cómo debe ser el producto o servicio que van a recibir.

Expediente

Conjunto ordenado de documentos y actuaciones que dan soporte al proceso de adopción de medidas cautelares.

Gestión por procesos

Es una forma de gestionar una organización basándose en los procesos; entendidos éstos, como una secuencia de actividades, ordenadas y lógicas orientadas a alcanzar unos resultados programados que generan un valor añadido al producto ofertado.

Indicadores de proceso

Medición del funcionamiento (eficacia y/o eficiencia) de alguna actividad o aspecto interno del proceso que es crítico para el resultado final del mismo porque ayuda a asegurar que se hace lo que estaba propuesto, al tiempo que facilita comprender, comparar y mejorar los servicios que se prestan.



Informe

Documento emitido por el agente/técnico de protección de la salud en el que se realiza una valoración de determinados datos o circunstancias relativas a los hechos que motivan la adopción de la medida cautelar, incorporándose al expediente al objeto de facilitar su resolución con un mayor conocimiento de causa.

Incautación de productos

Intervención por la que se priva a alguien de sus productos.

Inmovilización de productos

Intervención por la que se prohíbe la manipulación, traslado o disposición en cualquier forma de productos, impidiéndose en todo caso la comercialización.

Intervención de medios materiales

Limitación del uso de los medios productivos y de comercialización.

Intervención de medios personales

Reconocimiento, tratamiento, hospitalización o control individual sobre la persona o grupos de personas, cuando exista o se sospeche razonablemente la existencia de un riesgo inminente y extraordinario para la salud de la población, debido a la situación sanitaria concreta de esa persona o grupo de personas.

Límite de entrada

Define el inicio del proceso. Momento en que se requiere un servicio que pone en marcha las actividades del proceso.

Límite de salida

Define el momento en que finaliza el proceso. Situaciones en las que se produce la salida del proceso, o lo que es lo mismo, a partir de qué momento se terminan las actividades.

Límites marginales

Definen que aspectos, relacionados con el proceso, no van a ser abordados aunque pudieran pertenecer al proceso.

Medida cautelar

Medida provisional adoptada en caso de urgente necesidad por agente de protección de la salud o autoridad sanitaria, debido a un riesgo extraordinario e inminente para la salud, así como por parte de la autoridad sanitaria en caso de incumplimiento de requisitos de funcionamiento/protección de la salud colectiva.



Medida de reacción

Medidas recogidas en una Resolución para garantizar la seguridad de los productos o actividades. (Reexpedición, reetiquetado, destrucción, prohibición de comercialización, recuperación de productos, etc.)

Notificación acuerdo ratificación/no ratificación

Puesta en conocimiento por el órgano competente del correspondiente acuerdo, a través de cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, identidad y contenido del acto notificado.

Procedimiento

Cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin recogido en una resolución, que en este caso contempla una medida de reacción para garantizar la seguridad de los productos o actividades.

Proceso en Protección de la Salud

Conjunto de actividades de los proveedores de PS (estrategias preventivas, actividades de control sanitario oficial, etc.) que tienen como finalidad incrementar el nivel de seguridad alimentaria y salud ambiental y el grado de satisfacción de la población que recibe los servicios.

Procesos operativos o clave

Son aquellos que están en contacto directo con el usuario. Engloban todas las actividades que generan mayor valor añadido y tienen mayor impacto sobre la satisfacción del usuario.

Procesos de soporte

Apoyan las actividades y generan los recursos que precisan los demás procesos para que cumplan su misión.

Procesos estratégicos o de gestión

Procesos orientados a las actividades organizativas o estratégicas de la empresa. Guían a la organización para incrementar la calidad en los servicios que prestan a sus clientes.

Producto seguro

Cualquier producto que en condiciones normales de utilización no presente riesgo alguno o únicamente riesgos mínimos.



Protección de la Salud

Área de la Salud Pública donde se encuadra la salud ambiental y la seguridad alimentaria.

Ratificación de la medida cautelar

Aprobación por parte de la autoridad sanitaria competente de la medida cautelar adoptada por el agente de protección de la salud.

Recuperación

Intervención por la que se recuperan los productos una vez comercializados.

Reexpedición***Riesgo***

Ponderación de la probabilidad de un efecto perjudicial para la salud y de la gravedad de ese efecto, como consecuencia de un peligro.

Suspensión de Actividad

Intervención por la que se paraliza la actividad de una determinada empresa.



12. REFERENCIA NORMATIVA

REGULACIÓN GENERAL

Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: Art. 72.

NORMATIVA COMUNITARIA EUROPEA

Reglamento (CE) nº 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la autoridad europea de seguridad alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Reglamento (CE) nº 882/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales. Arts. 54 y 56.

Reglamento (CE) nº 1907/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006 relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos.

Reglamento (CE) nº 1272/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.

NORMATIVA ESTATAL DE CARÁCTER GENERAL

Ley 14/86, General de Sanidad: Arts. 26, 28 y 31.

Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, sobre Seguridad General de los Productos.

Real Decreto 1398/1993, regula el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Ley Orgánica 10/1995, Código Penal Arts. 359 a 378 y 550 a 556.

NORMATIVA AUTONÓMICA DE CARÁCTER GENERAL

Ley 2/98, de Salud de Andalucía: Arts. 21, 23, 28 y 29.

Decreto 20/2005, de 25 de Enero, desconcentra las Competencias Sancionadoras y regula determinados aspectos del Procedimiento Sancionador en materia de salud.



Decreto 70/2008, funciones Cuerpo Superior Facultativo de Instituciones Sanitarias de la Junta de Andalucía, especialidades de Farmacia y Veterinaria.



13. REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

1. Manual de Procesos en Protección. Editado por la Consejería de Salud. Junta de Andalucía.
2. III Plan Andaluz de Salud 2003-2008. Editado por la Consejería de Salud. Junta de Andalucía.
3. II Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía. Editado por la Consejería de Salud. Junta de Andalucía.
4. Acuerdo de Gestión de las Unidades de Protección de la Salud de los AGS/DS.



ACUERDO DE RATIFICACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.—En establecimiento/instalación/servicio cuya titularidad corresponde a _____, con NIF/CIF/NIE número _____, dedicado a la actividad de _____, ubicado en _____, de la localidad de _____, (PROVINCIA), fue/ron levantada/s acta/s de inspección número/s _____, por Técnico/s de Protección de la Salud de Distritos de Atención Primaria /Áreas de Gestión Sanitaria de _____, de fecha _____, en la/s que se ponen de manifiesto los siguientes hechos: (*)

() OPCION DE ESTILO*

Determinación de los hechos y del riesgo inminente y extraordinario para la salud pública:

- *Reproducción contenido acta/denuncia*
- *Síntesis Acta/denuncia*

Segundo.—Que en el ejercicio de la facultad atribuida por el art. 23.1.d) de la Ley 2/1998, de 15 de julio, de Salud de Andalucía (BOJA núm. 74, de 4 de julio), en las mencionadas actas se acordó por el funcionario actuante la medida cautelar de _____,

() OPCIÓN DE ESTILO:*

A) Si el riesgo se constata en el Acta: “por sospechar razonablemente que el mantenimiento de *esta actividad / de los citados productos en los circuitos de consumo* puede suponer un riesgo inminente y extraordinario para la salud pública”.

B) Si el riesgo no se constata expresamente en el Acta: Hacer referencia a informe y/o comunicación interior, justificativos del riesgo inminente y extraordinario para la salud, o, en su caso, de la inseguridad del producto.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—El art. 26 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102) establece que en caso de que exista un riesgo inminente y extraordinario para la salud, las Autoridades Sanitarias adoptarán las medidas preventivas que estimen pertinentes.

SEGUNDO.—El art. 21.2 de la Ley 2/1998, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía (BOJA núm. 74), preceptúa que las autoridades sanitarias competentes adoptarán cuantas medidas preventivas sean exigibles en aquellas actividades que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud pública.

TERCERO.—De conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la legislación estatal o autonómica aplicable en cada caso, antes de la iniciación de cualquier procedimiento, también se podrán adoptar las medidas imprescindibles en los casos de urgencia y para la protección de los intereses implicados.

CUARTO.—La adopción de medidas preventivas no tendrán carácter sancionador de conformidad, con el art. 29 de la Ley 2/1998, de 15 de junio.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 4.2 del Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud (BOJA núm. 28, de 9 de febrero de 2005), el 21.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (BOJA núm. 74, de 4 de julio), y en el art. 72.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial,

ACUERDA

OPCIONES SEGÚN TIPO MEDIDA:

A) Suspensión actividad

Ratificar la medida provisional de suspensión de la actividad de / funcionamiento de ... (especificar tipo de actividad), en el establecimiento situado en (domicilio y localidad), cuya titularidad corresponde a (especificar titular establecimiento), adoptada por el Técnico de Protección de la Salud antes mencionado, en virtud de la antedicha existencia/sospecha razonable de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública.

B) Inmovilización productos

Ratificar la medida provisional de/consistente en la inmovilización de los productos _____, (concretar al máximo el tipo de producto, lote, locali-



zación, titular del establecimiento), adoptada por el Técnico de Protección de la Salud antes mencionado, en virtud de la antedicha existencia/sospecha razonable de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública / *por considerarse un producto inseguro*.

Los productos inmovilizados deberán permanecer bajo la custodia del titular del establecimiento, en el mismo lugar en que se encontraban depositados cuando fueron objeto de la inmovilización, por el/los Técnico/s de Protección actuante/s. Dichos productos no podrán ser manipulados, trasladados, o disponerse de los mismos en cualquier forma sin que previamente haya sido comunicado a dicho/s Técnico/s de Protección de la Salud para cumplimiento de alguna de las medidas contempladas en la normativa de aplicación, que, en todo caso, siempre deberá llevarse a efecto en presencia del Técnico/s de Protección de la Salud, que levantarán la correspondiente acta.

C) Otras

Ratificar la medida provisional de/consistente en (ESPECIFICAR TIPO MEDIDA, localización, titular del establecimiento), adoptada por el/la Técnico de Protección de la Salud antes mencionado, en virtud de la antedicha existencia/sospecha razonable de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública.

Asimismo, se advierte que **el incumplimiento** de la medida adoptada y/o de cualquiera de las condiciones anteriormente reflejadas, puede constituir infracción administrativa de carácter *grave*, tipificada en el artículo 35, apartado b) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril), sin perjuicio de cualquier otra calificación jurídica a tenor de las circunstancias concurrentes, así como posible **delito de desobediencia** tipificado en el Código Penal.

Esta medida cautelar será confirmada, modificada o levantada en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los *quince días* siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Dicha medida cautelar quedará sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de la misma.

El presente acuerdo se comunicará al Distritos de Atención Primaria/Áreas de Gestión Sanitaria competente por razón del territorio, al objeto de **que, en su caso sean adoptadas las medidas oportunas para llevar a cabo el contenido del presente acuerdo**, y se notificará a la persona interesada, significándole a ésta que contra el mismo, por su naturaleza de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno.

(Localidad, fecha y firma del titular Delegación Provincial)



ANEXO II

Destinatario

«Nombre»

«Dirección»

«Codigo_Postal» «Localidad»

Fecha: dd/mm/aaaa**Ntra. Ref.:****Expediente:** «numeroExpediente»**Asunto:** *Notificación Acuerdo Ratificación medida cautelar*

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 58 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, adjunto le remito Acuerdo del/de la Delegado/a Provincial de la Consejería de Salud en «Provincia», por el que se ratifica la medida cautelar de «tipo de medida» adoptada por Técnico de Protección de la Salud de Distritos de Atención Primaria/Áreas de Gestión Sanitaria de «Localidad» en Acta de inspección «numero y fecha acta inspección».

Esta medida cautelar será confirmada, modificada o levantada en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los *quince días* siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Dicha medida cautelar quedará sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter personal, se informa que los datos incorporados al presente acuerdo son necesarios para tramitación del procedimiento, y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es esta Delegación Provincial, teniendo por finalidad la identificación las personas interesadas, así como su uso como soporte del correspondiente procedimiento administrativo.

Podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la citada Ley Orgánica, dirigiéndose a la dirección de esta Delegación Provincial, situada en «Dirección/Localidad», en la que, asimismo, cabe ejercitar su derecho de acceso al expediente.

EL SECRETARIO GENERAL / JEFE DE SERVICIO / JEFE DE SECCIÓN

Fdo.:



ANEXO III

ACUERDO DE ADOPCIÓN DE MEDIDA PROVISIONAL.

En _____ de _____, con NIF/CIF/NIE número _____, dedicado a la actividad de _____, ubicado en _____ de la localidad de _____, fue/ron levantada/s acta/s de inspección número/s _____, por el/lo/s Técnico/s de Protección de la Salud, _____, de fecha _____, en la/s que se ponen de manifiesto los siguientes hechos:

“HECHO DENUNCIADO” (*)

(*) OPCION DE ESTILO

Determinación de los hechos y del riesgo*
(inminente y extraordinario o grave, según legislación específica aplicable)

Reproducción contenido acta/denuncia
Síntesis Acta/denuncia

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud (BOJA núm. 28, de 9 de febrero de 2005), en el art. 21.2 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía (BOJA núm. 72, de 4 de julio), y en el art. 72.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), esta Delegación Provincial,

ACUERDA

OPCIONES SEGÚN TIPO MEDIDA:

A) Suspensión actividad

Adoptar la medida provisional de suspensión de la actividad / funcionamiento de ... consistente en (especificar tipo de actividad) _____, en el establecimiento situado en (domicilio y localidad), cuya titularidad corresponde a (especificar titular establecimiento), en virtud de la antedicha existencia/sospecha razonable de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública.

B) Inmovilización productos

Adoptar la medida provisional de/consistente en la inmovilización de los productos _____ (concretar al máximo el tipo de producto, lote, localización, titular del establecimiento), en virtud de la antedicha



existencia/sospecha razonable de riesgo inminente y extraordinario para la salud pública.

C) Otras

Adoptar la medida provisional de/consistente en (ESPECIFICAR TIPO MEDIDA, localización, titular del establecimiento) en virtud de la antedicha existencia/sospecha razonable de riesgo inminente y extraordinario.

Asimismo, se advierte que **el incumplimiento** de la medida adoptada y/o de cualquiera de las condiciones anteriormente reflejadas, puede constituir infracción administrativa de carácter *grave*, tipificada en el artículo 35, apartado b) de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad (BOE núm. 102, de 29 de abril), sin perjuicio de cualquier otra calificación jurídica a tenor de las circunstancias concurrentes, así como posible **delito de desobediencia** tipificado en el Código Penal.

Esta medida provisional será confirmada, modificada o levantada en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto del recurso que proceda. Dicha medida provisional quedará sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de la misma.

El presente acuerdo se notificará al interesado, significándole a éste que contra el mismo, por su naturaleza de acto de trámite, no cabe interponer recurso alguno.

Además, este acuerdo será objeto de comunicación al Técnico de Protección de la Salud/Distritos de Atención Primaria/Áreas de Gestión Sanitaria que corresponda por razón del territorio, para su conocimiento y, en su caso, cumplimiento.

(Localidad, fecha y firma del titular D.P.).



